

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DEBIDO PROCESO  
EN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA  
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO,  
2019**

Para optar : El título profesional de abogado  
Autor : Bach. Rojas Bendezu Harold Cristhian  
Asesor : Mg. Mendoza Castellanos Jhonatan Erikson  
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos institucional  
Área de investigación : Ciencias sociales institucional  
Fecha de inicio y : 01-12-2020 al 05-06-2023  
de culminación

HUANCAYO – PERU  
2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES:**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**  
Decano de la Facultad de Derecho

**MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA**  
Docente Revisor Titular 1

**MG. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE**  
Docente Revisor Titular 2

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**  
Docente Revisor Titular 3

**MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO**  
Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA:**

A Rosa María Bendezú Pinto,  
por ser fuente de motivación y  
guía de vida, gracias por tu  
amor incondicional amada  
madre.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco sinceramente al asesor de esta tesis, Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos, por su dedicación y apoyo en este trabajo. Valoré enormemente su respeto hacia mis sugerencias e ideas, así como su guía y rigor en el proceso. Su contribución fue fundamental para el éxito de esta investigación. Además, me gustaría expresar mi más profundo agradecimiento a cada persona que participó en este proceso. Agradecerles por su soporte moral, tiempo y conocimiento, los cuales fueron invaluable para realizar esta investigación de forma efectiva. También quiero agradecer a aquellos que colaboraron en la creación y aplicación del instrumento de investigación seleccionado. Su contribución ha sido elemental para obtener resultados significativos y conocimientos en el área de estudio. Estoy sinceramente agradecido por su compromiso y ayuda a lo largo de todo el proceso.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DEBIDO PROCESO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019”**

**AUTOR (es) : ROJAS BENDEZU HAROLD CRISTHIAN**  
**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**  
**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A) : MG. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON.**

Que fue presentado con fecha: **21/06/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **26/06/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **12 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 05 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xvi

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la realidad problemática.....	19
1.2	Delimitación del problema.....	27
1.3	Formulación del problema.....	27
	1.3.1 Problema general.....	27
	1.3.2 Problemas específicos.....	27
1.4	Justificación de la investigación.....	28
	1.5.1 Teórica.....	28
	1.5.2 Práctica.....	28
	1.5.3 Social.....	29
	1.5.4 Metodológica.....	29
1.5	Objetivos de la investigación.....	30
	1.5.1 Objetivo general.....	30
	1.5.2 Objetivos específicos.....	30

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes del estudio.....	31
2.2	Bases teóricas.....	36
2.3	Marco Conceptual.....	100

### CAPITULO III

#### HIPOTESIS

3.1 Hipótesis general.....	103
3.2 Hipotesis específicas.....	103
3.3 Variables.....	104

### CAPÍTULO IV

#### METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación.....	106
4.2 Tipo de investigación.....	108
4.3 Nivel de investigación.....	108
4.4 Diseño de investigación.....	109
4.5 Población y muestra.....	109
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	111
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos.....	112
4.8 Aspectos éticos de la investigación.....	113

### CAPÍTULO V

#### RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados.....	114
5.2 Contrastación de hipótesis.....	118
5.3 Discusión de resultados.....	120

**CONCLUSIONES.....131**

**RECOMENDACIONES.....133**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....135**

#### **ANEXOS:**

<b>Anexo 1:</b> Matriz de consistencia	153
<b>Anexo 2:</b> Matriz de operacionalización de variables	155
<b>Anexo 3:</b> Validación de experto	156
<b>Anexo 4:</b> Consentimiento informado	157
<b>Anexo 5:</b> Declaración de autoría	157

## RESUMEN

El denominado principio de imputación necesaria sostiene que para la atribución de responsabilidad dentro del ámbito del sistema penal se debe realizar de manera inequívoca, exacta, minuciosa y especificada en sus circunstancias. Esto implica atribuir de manera concreta una conducta aparentemente delictiva a cierta persona, con niveles de vinculación infaliblemente probable. El objetivo es garantizar al imputado la oportunidad para que ejerza su derecho de defensa de manera efectiva, al entender las acusaciones en su contra y poder refutarlas adecuadamente. Es crucial cumplir con este principio para asegurar la justicia y equidad en los procesos penales.

Asimismo, dicho principio establece que la imputación en el proceso penal debe estar estrechamente vinculada al derecho de defensa. Es a través de este principio que se crea la oportunidad para que los imputados puedan defenderse en relación a cada uno de los aspectos específicamente atribuidos. Es fundamental garantizar este principio para asegurar que el imputado tenga la posibilidad de responder de manera adecuada a las acusaciones formuladas en su contra y participar efectivamente dentro de los procesos penales.

En el presente trabajo, se abordó el problema general relacionado con la inaplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en el derecho al debido proceso, específicamente en el derecho de defensa dentro de las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria emitidas por la 3ra fiscalía provincial especializada en materia penal de Huancayo. En este sentido, se propuso examinar cómo la omisión de aplicar este principio repercute en el respeto al debido proceso en relación con el derecho de defensa en esas disposiciones. Se planteó la hipótesis de que la inaplicación del principio estudiado



tiene un efecto significativo en la vulneración del derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa en las disposiciones fiscales de dicha fiscalía. La muestra utilizada para el estudio consistió en analizar 16 disposiciones emitidas por la 3ra fiscalía penal de la provincia de Huancayo mediante las cuales formalizaron investigación preparatoria.

Para este trabajo de tesis se utilizó la metodología inductivo-deductiva. Se aplicó un enfoque deductivo para analizar y comprender el principio de imputación necesaria y el derecho al debido proceso en relación con el derecho de defensa. Se realizaron estudios teóricos y se examinaron las bases legales y jurisprudenciales pertinentes para establecer los fundamentos conceptuales de dichos institutos jurídicos. Además, se empleó un enfoque inductivo para analizar las disposiciones fiscales mediante las cuales la tercera fiscalía provincial de Huancayo formalizó investigación preparatoria durante el año 2019. A través de este análisis, se recopiló datos concretos que permitieron verificar y contrastar las hipótesis planteadas en el estudio. En resumen, se utilizó una metodología que combinó el razonamiento deductivo con la observación empírica inductiva para abordar de manera integral el problema de investigación planteado.

Tras la evaluación de las disposiciones fiscales que se señalaron, se constató que hubo una inaplicación del principio de imputación necesaria. Esta inaplicación del principio de imputación necesaria tuvo como consecuencia la afectación del debido proceso en su contenido de derecho de defensa de los procesados. Es por ello que los casos estudiados evidenciaron que las imputaciones presentadas carecían de la claridad, precisión y detalle necesarios para permitir a los imputados ejercer efectivamente su derecho de defensa. Esta situación puso en riesgo la

garantía del debido proceso y generó un escenario de desigualdad y vulnerabilidad para los investigados.

En conclusión, se ha confirmado la existencia de una relación entre la imputación necesaria y las garantías del debido proceso en su contenido de derecho de defensa en los requerimientos de acusación fiscal en la Tercera fiscalía provincial de Huancayo. Los hallazgos revelaron que el derecho al debido proceso, específicamente en lo referido al derecho a defenderse, se vieron afectados debido a la ineficiencia al momento de aplicarse la imputación necesaria. Las imputaciones inconsistentes y a su vez ambiguas generaron incertidumbre y vulneraron derechos que son fundamentales para todo procesado, evidenciándose de esta manera la importancia de realizar una adecuada imputación para salvaguardar las garantías procesales y promover un proceso justo.

En el marco de este estudio, se realizó una serie de recomendaciones para asegurar decisiones justas y respetuosas del debido proceso. En primer lugar, se insta a que se aplique de manera adecuada el principio de imputación necesaria, asegurando que las imputaciones sean claras y precisas incluso al inicio de las diligencias preliminares de investigación. Ello permitirá que los imputados conozcan los cargos en su contra y tengan la oportunidad de ejercer su derecho a contradecir y presentar elementos de convicción relevantes al caso.

Además, se recomienda que se realice una revisión exhaustiva de las disposiciones fiscales, a fin de evitar imputaciones inconsistentes y ambiguas que puedan generar incertidumbre, de esta manera se pueda evitar la vulneración del debido proceso y por ende garantizar el derecho de todo ciudadano a defenderse. Es fundamental que toda imputación esté debidamente fundamentadas y

sustentadas en medios de convicción sólidos, con ello vamos a garantizar un proceso íntegro y respetuoso de los derechos que le asisten a los imputados.

Asimismo, se sugiere fortalecer la capacitación y formación de los fiscales en relación a la aplicación del principio de imputación necesaria y a su vez generar conciencia de que su actuación garantizará un proceso penal respetuoso de los derechos constitucionales. Esto contribuirá a una aplicación más efectiva de estos principios y a una adecuada tutela de los derechos que reviste a todo imputado.

**Palabras claves:** Principio de imputación necesaria, Principio de legalidad, Derecho de defensa. Derecho al debido proceso, Derecho a la debida motivación.

## ABSTRACT

The so-called principle of necessary imputation holds that the attribution of responsibility within the criminal system must be unequivocal, accurate, thorough and specified in the circumstances. This involves concretely attributing apparently criminal conduct to a certain person, with unfailingly probable levels of connection. The aim is to ensure that the accused has the opportunity to exercise his or her right to defence effectively, by understanding the charges against him or her and being able to refute them properly. Compliance with this principle is crucial to ensuring fairness and fairness in criminal proceedings.

It also stipulates that charges in criminal proceedings must be closely linked to the right of defence. It is through this principle that the opportunity is created for the accused to defend themselves in relation to each of the aspects specifically attributed. Ensuring this principle is essential to ensure that the accused has the opportunity to respond adequately to the charges brought against him or her and to participate effectively in criminal proceedings.

In this paper, we addressed the general problem related to the non-application of the principle of necessary imputation and its impact on the right to due process, specifically on the right to a defense within the fiscal provisions for the formalization of preparatory investigations issued by the 3rd Provincial Prosecutor's Office specialized in criminal matters of Huancayo. In this regard, it was suggested that consideration be given to how failure to apply this principle has an impact on due process with respect to the right of defence in these provisions. It was hypothesized that the non-application of the principle under consideration had a significant effect on the violation of the right to due process in its right of defence

in the tax provisions of the Public Prosecutor ' s Office. The sample used for the study consisted of analyzing 16 provisions issued by the 3rd Criminal Prosecutor's Office of the Province of Huancayo through which they formalized preparatory investigation.

For this thesis work the inductive-deductive methodology was used. A deductive approach was used to analyse and understand the principle of necessary imputation and the right to due process in relation to the right of defence. Theoretical studies were carried out and the relevant legal and jurisprudential bases were examined to establish the conceptual foundations of such legal institutes. In addition, an inductive approach was used to analyze the fiscal provisions through which the third provincial prosecutor's office of Huancayo formalized a preparatory investigation during 2019. Through this analysis, specific data were collected that allowed to verify and contrast the hypotheses raised in the study. In summary, we used a methodology that combined deductive reasoning with inductive empirical observation to comprehensively address the research problem posed.

Following the assessment of the tax provisions mentioned above, it was found that there was a failure to apply the principle of necessary imputation. This failure to apply the principle of indictment had the effect of impairing due process as regards the defendants' right of defence. That is why the cases studied showed that the charges presented lacked the clarity, precision and detail needed to enable the accused to exercise their right to defence effectively. This situation jeopardized the guarantee of due process and created a scenario of inequality and vulnerability for those investigated.

In conclusion, it has been confirmed that there is a link between the requisite indictment and the guarantees of due process in terms of the right of defence in the filing of indictments before the Third Provincial Prosecutor ' s Office of Huancayo. The findings revealed that the right to due process, specifically with regard to the right to defend oneself, was affected by inefficiency in applying the necessary imputation. The inconsistent and ambiguous charges created uncertainty and violated fundamental rights for all defendants, thus demonstrating the importance of carrying out an appropriate charge in order to safeguard procedural guarantees and promote a fair trial.

As part of this study, a number of recommendations were made to ensure that decisions were fair and respectful of due process. First, it calls for proper application of the principle of necessary imputation, ensuring that charges are clear and precise even at the beginning of the preliminary investigation. This will enable the accused to be aware of the charges against them and have the opportunity to exercise their rights.

In addition, it is recommended that a thorough review of tax provisions be carried out in order to avoid inconsistent and ambiguous accusations that could create uncertainty, thus preventing violations of due process and thus guaranteeing the right of every citizen to defend himself. It is essential that any indictment be duly substantiated and supported by solid means of persuasion, thereby ensuring a fair trial and respectful of the rights of the accused.

It is also suggested to strengthen the training and training of prosecutors in the application of the principle of indictment and to raise awareness that their actions will ensure that criminal proceedings are conducted in accordance with

constitutional rights. This will contribute to a more effective application of these principles and to the proper protection of the rights of all accused persons

**Keywords:** Principle of necessary imputation, Principle of legality, Right of defence. Right to due process, Right to due cause.

## INTRODUCCIÓN

Este principio denominado imputación necesaria, también conocido como el derecho de imputación correctamente formulada, es considerado por algunos expertos en la materia como crucial para garantizar la efectividad del derecho de defensa (Maier, 1989).

Además, el individuo sometido a investigación o acusación durante el procedimiento ejerce su condición de sujeto jurídico y, como tal, tiene tanto deberes como derechos procesales. Si la acusación por parte del órgano persecutor no se formula de manera adecuada, el proceso penal se vuelve ilegítimo y puede resultar en la anulación de ciertos actos del proceso. De esta manera, este principio al cual denominamos como imputación necesaria, al igual que todos los demás principios esenciales, también impide la deslegitimación del proceso.

En términos metodológicos, el problema general abordado en este estudio se enfoca en analizar el impacto de la falta de aplicación del principio en estudio y como ello afecta el derecho a defenderse por defectos subsistentes en las Disposiciones Fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo. El objetivo principal es establecer de qué forma la inaplicación de este principio afecta dichos derechos en las mencionadas disposiciones. La hipótesis trazada sostiene que el hecho de no aplicar el principio de imputación necesaria tiene un impacto significativo en la vulneración del derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa. La muestra utilizada para el estudio está compuesta por 16 investigaciones tramitadas en la mencionada fiscalía.

En el trabajo de investigación se empleó una metodología inductivo-deductiva. En primer lugar, se realizó un análisis deductivo del principio en estudio



y el derecho del debido proceso en su garantía del derecho de defensa. Se examinaron teóricamente ambos conceptos y se analizaron las bases legales y jurisprudenciales relevantes para establecer sus fundamentos conceptuales. Posteriormente, se utilizó un enfoque inductivo para el estudio de las variables propuestas. A través de este análisis inductivo, se recopilaron datos específicos que permitieron verificar y contrastar las hipótesis planteadas en el estudio. En resumen, se combinaron el razonamiento deductivo con la observación empírica inductiva para abordar de manera integral el problema de investigación planteado.

La estructura de la tesis se divide en estos capítulos:

1. Planteamiento del problema: En este capítulo se desarrolla la realidad problemática, se formula el problema del estudio, se justifica la importancia del estudio y se define su alcance.
2. Marco teórico de la investigación: En esta sección se muestran los antecedentes relevantes del estudio, se analiza el contexto histórico relacionado, se exponen las bases teóricas, se establece su respectivo marco de conceptos y se revisa el marco normativo aplicable.
3. Metodología de la investigación: Se detallan los métodos utilizados en el estudio, se describen los tipos y niveles de investigación empleados, se define tanto su población como muestra, se explica el diseño del estudio, se mencionan tanto las técnicas como los instrumentos utilizados para recopilar datos y se describen las técnicas del procesamiento y se analizan los datos recopilados.

4. Resultados de la investigación: Se presentan los resultados logrados durante la investigación, se contrastan las hipótesis propuestas y se realiza la discusión de los resultados.

Además de lo mencionado anteriormente, la tesis incluye los siguientes elementos: conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

**EL AUTOR.**

## **CAPITULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.Descripción de la realidad problemática**

El escenario actual de este trabajo se caracteriza por la inapropiada o ausente aplicación del principio de imputación necesaria por parte del Ministerio Público (MP). Esta situación resulta en la afectación de varios derechos, incluyendo el derecho a defenderse, de contradecir las acusaciones y de presentar pruebas relevantes, entre otros.

Sobre el diagnóstico del escenario actual, se observa que una inadecuada aplicación de dicho principio conlleva a diversos inconvenientes y carga laboral para los órganos encargados de impartir justicia. Existen experiencias recientes, incluso en los Recursos de Nulidad resueltos por la Corte Suprema, que evidencian esta problemática. Por ejemplo, en el Recurso de Nulidad N° 915-2019-JUNÍN, que

se resolvió el 21 de agosto de 2021, una investigación que inició en junio de 2006 y duró dieciséis años, fue declarada nula en una ocasión debido a una inadecuada imputación necesaria por parte del fiscal en su acusación, donde imputó a los investigados como autores del delito. El proceso presentó prescripciones y nulidades, y en casación se observó una variación en el título de intervención delictiva entre autor, coautor e instigador, lo que requirió someterlo a contradicción para proteger el derecho de defensa del procesado y permitirle presentar nuevas pruebas. Además, la fiscalía realizó acusaciones genéricas sin especificar el rol desempeñado por cada implicado, lo cual afectó el principio en estudio. Estas situaciones demuestran la importancia de una adecuada aplicación de este principio para garantizar un proceso justo.

Efectivamente, una inadecuada imputación necesaria tiene repercusiones negativas en varios aspectos, como se evidencia en el caso del recurso de nulidad mencionado anteriormente. Esto resultó en una afectación al derecho de defensa, lo que llevó a que la Corte Suprema declarara la nulidad del juicio y se iniciara uno nuevo, incluso por segunda vez en este caso. Esta deficiencia ha generado un uso innecesario de horas laborales de los operadores de justicia, así como gastos de recursos y esfuerzos superfluos, para finalmente tener que declarar nulos los procesos y, sobre todo, promover la injusticia al someter a alguien a un proceso penal donde se vulnera desde el inicio su derecho a defenderse. Por tanto, es necesario abordar el estudio de estos institutos jurídicos, analizar cómo se ha venido aplicando y mostrar la importancia del principio en estudio para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, especialmente el derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa.

El propósito central de este estudio ha sido examinar la aplicación o inaplicación del principio de imputación necesaria dentro del proceso penal en términos del derecho a la defensa, particularmente en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria (DFIP) emitidos por la 3ra fiscalía penal de la provincia de Huancayo. Por tanto, buscando examinar si se realiza una adecuada imputación que permita a los acusados defenderse de manera efectiva, evitando vulneraciones a sus derechos fundamentales. Con este fin, se han estudiado y analizado las DFIP con el propósito de determinar si se cumplen los estándares establecidos por dicho principio y garantizar así el respeto al proceso y el derecho a defensa de aquellos involucrados en los procesos penales.

Es crucial destacar que el principio en estudio no solo es una garantía fundamental en el ámbito procesal, sino que también tiene su fundamento en la Constitución, lo que le confiere un carácter de especial relevancia. Su efectiva aplicación y cumplimiento son indispensables para asegurar un proceso penal que esté en concordancia con los estándares convencionales y jurídicos establecidos en nuestro sistema legal. Este principio busca asegurar que la imputación que efectuó el MP sea precisa, clara y suficiente, de manera que se brinde al investigado el derecho de defenderse, respetando así los principios fundamentales de un proceso penal justo y equitativo.

La imputación necesaria requiere que cualquier acusación formulada por el fiscal sea precisa y detallada en términos de los hechos, personas involucradas, condición y tiempo, de manera que pueda ser adecuadamente relacionada con el delito correspondiente. No se puede considerar que se ha cumplido con este principio, si las atribuciones de responsabilidad penal carecen de especificidad y

que simplemente a la generalización de hechos sin tener en cuenta las circunstancias fácticas reales. Como señala Alcócer (2021) es fundamental que la imputación se concrete y se ajuste a los requisitos establecidos, con la finalidad de garantizar que el respeto que tiene todo ciudadano de defenderse y de esta manera asegurar un proceso penal justo y equitativo.

El principio en estudio, al ser implementado en el Código Procesal Penal, ha despertado considerable interés dentro del ámbito académico, tanto dentro del entorno local, así como del nacional y también internacional. Esta atención ha dado lugar a una amplia variedad de explicaciones y opiniones divergentes, lo que ha requerido la participación de numerosos expertos y especialistas en el campo. Como señala Binder (1993) esta diversidad de perspectivas refleja la importancia y la complejidad del principio, y destaca la necesidad de un análisis exhaustivo de los expertos involucrados.

El principio mencionado anteriormente se encuentra respaldado por dos normas de carácter internacional que protege derechos humanos. En primer lugar, tenemos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) el cual establece que los individuos imputados tienen el derecho a defenderse ante los tribunales, lo cual implica que se les debe proporcionar información detallada sobre la acusación de manera oportuna y comprensible. Además, se les debe conceder un tiempo adecuado para alistar su defensa. Dichos derechos aseguran al acusado la posibilidad de defenderse y garantizan un proceso respetuoso de los derechos constitucionales.

Además, La Convención Americana sobre Derechos Humanos también reconoce el derecho de la igualdad y las garantías mínimas para aquellos que hayan

sido acusados por cometer algún delito. En este contexto, se menciona que el acusado tiene el derecho de ser informado de manera anticipada y detallada sobre el entorno y motivo de la acusación en su contra. Además, se le garantiza tanto el tiempo como los recursos adecuados para que alisten su defensa, asimismo, le permite contar con la asistencia de un abogado de su libre elección. Estas disposiciones aseguran el respeto a los derechos esenciales del acusado dentro de todo el desarrollo del proceso penal.

La imputación de cargos penales tiene como objetivo principal la acusación y posterior imposición de sanciones penales por la comisión de delitos. Sin embargo, es importante destacar que la declaración de responsabilidad penal debe realizarse después de la presentación y valoración de las pruebas, respetando en todo momento el principio de inmediación, así como el principio concentración procesal, a cargo de jueces imparciales.

Es fundamental tener en cuenta que, durante todo el proceso, al acusado no se le tiene que tratar como culpable, ni con pronóstico adelantado de sentencia final. En consecuencia, se le debe tratar como inocente, garantizando sus derechos y brindándole un trato justo y equitativo. Esto implica el respeto de los derechos, tales como el derecho a la defensa, derecho a presumirse su inocencia y el derecho a un juicio imparcial.

Es importante tener en cuenta los argumentos de los abogados y profesionales afines al tema para comprender las diferentes apreciaciones sobre la presunta inocencia o las medidas preventivas que pudieran aplicarse a los imputados.

Algunos argumentos sostienen que, en determinadas circunstancias, es necesario tomar medidas excepcionales, precautorias o cautelares para asegurar la efectividad del proceso penal y evitar posibles perjuicios a la sociedad o a las víctimas. Estas medidas pueden incluir la imposición de restricciones sobre la libertad del procesado, como son la prisión preventiva o imposición de diversas medidas cautelares.

Sin embargo, es primordial resaltar que estas medidas deben ser implementadas con precaución y siempre en consonancia con los principios dados. El derecho a ser considerado como inocente establece que todo procesado no debe ser tratado como culpable hasta que su culpa haya sido demostrada.

Por lo tanto, si se aplican medidas preventivas o cautelares, estas deben ser proporcionales, necesarias y estar debidamente justificadas, teniendo en cuenta ambos principios.

Cabe mencionar que en ciertas ocasiones se observa una falta de garantías del debido proceso en las actividades relacionadas, lo cual puede estar influenciado por diversos factores. Un problema identificado es la falta de control por parte del MP al momento de formular su teoría del caso y plasmarlo en sus requerimientos en donde imputa a una persona el haber cometido un delito, lo cual puede resultar en la omisión de elementos necesarios para una imputación adecuada.

Es fundamental que exista una correlación entre la imputación realizada y los elementos de convicción presentados, con el objetivo de respaldar cada elemento objetivo del tipo penal imputado. Además, la imputación debe estar debidamente fundamentada y corresponder con la pena que esta establecida para el



delito que se imputa, es así como lo establece en el artículo IX del Título Preliminar del código procesal penal.

Cuando estas condiciones no se cumplen, puede producirse un proceso injusto e inequitativo, pues en casi todos los casos el acusado no logra comprender claramente la acusación contra él. Esto afecta su derecho de defenderse, ya que dificulta su capacidad para preparar una estrategia adecuada y efectuar de forma adecuada su derecho a ser escuchado y a presentar pruebas en su favor.

La solución radica en promover una formación sólida y una capacitación continua para cada representante del Ministerio Público en relación a este derecho fundamental. Es esencial que se les motive de manera adecuada en la presentación de los componentes de convicción, los cuales respaldan la acusación, con la finalidad de evitar posibles errores y violaciones de derechos. Además, esta capacitación constante permitirá evitar la omisión o exclusión de componentes, elementos o etapas procesales, fortaleciendo así la confianza por parte de las entidades competentes. Asimismo, se fomentará la imparcialidad en la resolución de casos, la objetividad en las actuaciones procesales y la celebración de juicios justos, generando así una mayor confianza en las entidades judiciales y sus integrantes.

En este contexto Ramírez (2018) presentó las siguientes tablas sobre aplicación de una encuesta en su tesis “La necesidad del Ministerio Público en formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar”, en donde el 100% de los jueces entrevistados han señalado que desde el comienzo del estudio preparatorio es necesario que el MP realice una imputación concreta:

8. ¿Considera necesario que el Ministerio Público realice una imputación concreta desde el inicio de la investigación Preliminar?

**TABLA N° 8**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>RPTAS CONTESTADAS</b>	<b>%</b>
a. Si	20	100%
b. No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Artículo 141*

Así también, al buscar consultar por qué el Ministerio Público no viene realizando una adecuada imputación desde el inicio de la investigación, los jueces han respondido conforme a la siguiente tabla:

7. ¿Por qué considera que el Ministerio Público no viene realizando una correcta imputación concreta desde el inicio de la investigación?

**TABLA N° 7**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>RPTAS CONTESTADAS</b>	<b>%</b>
a. Falta de información respecto al principio de imputación concreta	6	30%
b. No realizan una investigación detallada de los hechos	9	45%
c. Porque no existe una regulación legal específica sobre el principio de imputación concreta.	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

## **1.2.Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El ámbito espacial de investigación de este estudio se delimitó en la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

La investigación se llevó a cabo teniendo en cuenta como período para el estudio, el año 2019.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

- Principio de imputación necesaria.
- Garantía del debido proceso.
- Derecho de defensa.
- Proposición fáctica.
- Calificación jurídica.
- Imputación normativa.
- Imputación concreta.
- Imputación fáctica.

## **1.3.Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa, en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Cómo la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?

¿De qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho a ofrecer elementos de convicción en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?

#### **1.4. Justificación de la investigación**

##### **1.4.1. Teórica**

Esta investigación posee relevancia teórica debido a que estableció, los criterios que los fiscales deben aplicar para asegurar la efectividad de la imputación necesaria en relación con el derecho del debido proceso y el derecho de defensa.

Este estudio examinó dicho principio tanto desde el punto de vista procesal como constitucional, ya que su relevancia reside en proteger los derechos fundamentales. Por consiguiente, esta investigación aporta al análisis de si se aplicó correctamente la imputación necesaria.

##### **1.4.2. Práctica**

La investigación realizada tiene una justificación práctica debido a que aporta conocimientos didácticos sobre las instituciones jurídicas de la imputación necesaria y el debido proceso en su contenido de derecho de defensa, esto permitirá que abogados litigantes, fiscales y jueces aborden los casos desde una perspectiva más analítica, dinámica y metódica, evitando de esta manera la incoación de procesos judiciales innecesarios lo cual conlleva utilizar recursos humanos y

logísticos de manera improductiva, por tanto, la utilidad práctica de la presente investigación también se reflejará en una disminución significativa de la carga procesal.

#### **1.4.3. Social**

Este estudio se justifica socialmente en el beneficio que brinda a los individuos que son acusadas de un delito, y que ven sus derechos, como el de defensa, a la contradicción y a presentar pruebas, vulnerados cuando no se les proporcionan acusaciones concretas y precisas por parte del MP en sus disposiciones fiscales para la calificación jurídica y apertura de las diligencias preliminares.

Esta investigación también generó un impacto social al tratar el tema de la imputación concreta y el derecho del debido proceso en relación con su defensa. Su objetivo principal fue garantizar el cumplimiento de dichos derechos de manera efectiva en todo el proceso, pues su falta perjudica a diversas personas acusadas de un delito, sin respetar las garantías mínimas exigidas por la normativa internacional y constitucional.

#### **1.4.4. Metodológica**

A nivel metodológico, la ficha de observación fue el instrumento utilizado. Este instrumento fue utilizado para la evaluación y análisis de los casos que se incluyeron en el estudio. El propósito de esta herramienta de medición de variables es permitir su aplicación en futuras investigaciones relacionadas con el tema.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Establecer cómo la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Establecer de qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho a ofrecer elementos de convicción en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TÉORICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio**

En el ámbito internacional se consideran estas investigaciones:

Vallejo (2016) en su tesis denominada “Afectación al debido proceso a causa de la vulneración al derecho a la defensa por falta de motivación en las resoluciones judiciales”, tesis para optar el título de Magister, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador; su propósito fue evidenciar cómo la carencia de motivación en las resoluciones judiciales, específicamente en relación al derecho de defensa, afecta el debido proceso. Como resultado, se concluyó que existe una insuficiente especialización sobre materia constitucional por parte de los jueces. Se observó que el 70% de ellos carece de estudios formales en derecho constitucional de nivel de posgrado. Se argumenta que las normas establecidas en su constitución

e instrumentos internacionales se centran principalmente en aspectos procesales. Aunque están dirigidas principalmente a jueces u organismos administrativos que expresan actos con rango normativo inferior a las leyes, también brindan pautas para los legisladores y permiten un análisis crítico de los contenidos de la Ley.

Dentro del el ámbito nacional puede citarse las investigaciones siguientes:

García (2019) en su trabajo de investigación denominado “Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte 2019”, para obtener el grado de magister en Derecho y Procesal Penal en la universidad Cesar Vallejo en Perú; su objetivo fue evaluar la implementación adecuada del principio de imputación necesaria como salvaguarda del derecho de defenderse en dicho distrito judicial. Se utilizó un enfoque descriptivo y se emplearon entrevistas y análisis documental como instrumentos de investigación.

Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes:

- 1) Aunque el modelo procesal acusatorio, promulgado en 2004 y se implementó gradualmente a partir de 2006 en todo el país, y desde 2015 en el Cono Norte de Lima, ha estado en vigor durante un tiempo considerable, todavía persiste una deficiencia en la preparación de cada actor jurídico, como fiscal, juez, especialista legal y abogado defensor.
- 2) Los fiscales, como responsables de asumir la carga probatoria, están sujetos al principio de imputación necesaria. No obstante, se observa un desconocimiento de la doctrina, jurisprudencia y teorías del delito, lo que resulta en la presentación de acusaciones sin contar con las síntesis suficientes para sustentarlas. En casos de delitos graves, los jueces encargados del juicio se ven obligados a subsanar estas deficiencias



para evitar la impunidad. No obstante, al hacerlo, se vulneran derechos esenciales.

- 3) Los fiscales enfrentan dificultades al llegar al juicio oral, ya que carecen de certezas y pruebas sólidamente corroboradas para respaldar las imputaciones del delito. A pesar de ello, depositan sus esperanzas en poder demostrar durante esta etapa los argumentos que presentaron en el transcurso de la investigación reglamentaria. Por otro lado, los abogados defensores también carecen de la preparación adecuada para realizar las observaciones necesarias en defensa del proceso correspondiente y el derecho de sus clientes.
- 4) Los fiscales presentan una deficiencia al no especificar claramente los hechos imputados, limitándose a mencionar actos jurídicos sin indicar los actos específicos realizados por el imputado que constituyen el delito por lo que es acusado.
- 5) Una imputación realizada correctamente es fundamental para permitir que el acusado se defienda haciendo vales su derecho. Consecuentemente, debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en las doctrinas y en los acuerdos plenarios.

Del Carpio (2018) en su trabajo titulado “El hecho objeto de imputación y el derecho de defensa en los procesos penales de Moquegua año 2017”, para obtener el grado de magister en Derecho Constitucional en la Universidad Privada de Tacna en Perú; tuvo el objetivo de determinar el olvido de comunicar los motivos de imputación y su impacto en el derecho a la defensa dentro de cada proceso penal en Moquegua. Su estudio se realizó en un nivel de investigación explicativo y se hizo

uso de un cuestionario para recopilar datos. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes:

- 1) Se pudo comprobar la Hipótesis General, ya que se encontró una alta dependencia entre sus variables de estudio. Esto se evidencia en su tabla N° 15, donde se muestra que tener un conocimiento detallado del hecho objeto de imputación proporciona una base sólida para ejercer el derecho a defenderse en el proceso penal de Moquegua.
- 2) Confirmó la validez de la primera hipótesis específica, los fiscales penales del MP presentan un conocimiento limitado de la normativa encargada de regular el motivo de imputación, como se evidencia en la tabla N°5.
- 3) Se comprobó la segunda hipótesis específica en la tabla N°10.
- 4) Llegó a cumplir con el objetivo general del estudio, ya que se pudo inferir que había implicancia entre ambas variables identificadas, lo cual queda en evidencia en la tabla N°10.
- 5) Se considera que se han cumplido los objetivos específicos, ya que se demostró la existencia de una omisión en la comunicación del motivo de imputación, que implica la aplicación deficiente en cuanto a la normativa correspondiente en los procesos. Estos resultados se respaldan en la tabla N°4.

Ocas (2017) elaboró su tesis titulada: “El derecho a la imputación necesaria y de defensa en la formalización de la investigación preparatoria”, con la finalidad de obtener el grado de abogada por la Universidad Privada Antenor Orrego; el objetivo de su estudio fue determinar cómo se vulneran el derecho de imputación

necesaria y el de defensa por la falta del control judicial durante la etapa de formalización. El enfoque de investigación que se empleó fue de naturaleza doctrinaria y documental, y se empleó fichas de observación como herramienta para recopilar los datos necesarios. A continuación, se presentan las conclusiones obtenidas:

- 1) A partir de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), se han establecido una serie tanto de principios como derechos que restringen el poder punitivo de las instituciones encargadas de la persecución penal, en los procesos penales. Estos principios y derechos aseguran el respeto al imputado y están incluidos tanto en la Ley nacional como en la Constitución, además de diversos tratados internacionales.
- 2) En el contexto del NCPP, el derecho a la imputación necesaria guarda una estrecha relación con el derecho a defensa, que tiene la finalidad de salvaguardar los derechos de todas las personas implicadas en el delito en cada fase del proceso.
- 3) El derecho a la imputación necesaria se compone de tres elementos fundamentales: la existencia del hecho concreto, las calificaciones jurídicas y la presencia de componentes de convicción. Estos elementos tienen la finalidad de proporcionar al imputado la información necesaria sobre la imputación, permitiéndole ejercer su derecho de defenderse. Es crucial que el inculcado pueda defenderse.
- 4) Al presentar las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, el Ministerio Público puede vulnerar el derecho de

imputación necesaria y el de defensa al basarse en hechos generales, globales, valoraciones jurídicas deficientes y falta de elementos de convicción. Por lo tanto, resulta crucial contar con un control judicial de estas disposiciones para garantizar la protección de cada derecho del inculcado durante la etapa de formalización.

No se encontraron investigaciones a nivel local que se hayan centrado directamente en el tema de investigación en cuestión.

## **2.2.Bases teóricas**

### **2.2.1. El principio de imputación necesaria**

Para Peña (2012) la imputación, dentro del ámbito jurídico penal, se refiere al acto por el cual se atribuye a alguien la comisión de cierto delito. Es el proceso mediante el cual se le señala a alguien como sospechoso o acusado de haber realizado una conducta delictiva. La imputación implica la comunicación formal al imputado de los hechos atribuidos y de aquellos fundamentos jurídicos donde se basa dicha atribución. Es el derecho fundamental que garantiza al acusado conocer las razones por las cuales está siendo imputado, permitiéndole defenderse de manera efectiva.

En el contexto de la norma adjetiva, la imputación necesaria es la obligación de que la acusación que la formuló el Ministerio Público o la parte acusadora contenga una descripción transparente y precisa del hecho que se imputa al acusado y las pruebas que sustentan dicha imputación (Salinas, 2016).

Asimismo, para Conejo (2008) la imputación necesaria busca garantizar que el acusado conozca de manera suficiente los cargos por lo que se le acusa, para que pueda defenderse haciendo valer su derecho de manera adecuada y preparar su

estrategia procesal. Asimismo, permite que el acusado pueda impugnar de manera efectiva la acusación, cuestionando los elementos de prueba presentados en su contra.

En resumen, la imputación en el ámbito jurídico penal implica atribuir al individuo la comisión del delito, y la imputación necesaria establece la obligación de que su imputación sea evidente y precisa en la descripción de los sucesos y en la presentación de los componentes probatorios que respaldan dicha imputación. Esto garantiza el ejercicio de su derecho de defensa del acusado dentro del proceso penal.

De este modo, de acuerdo con Montero (2001) la imputación es el trabajo de atribuir un acto punible penalmente relevante a una persona, lo cual no significa que esencialmente se formule una acusación (p.21).

Coinciden posiciones en igual perspectiva, ya que la imputación, comprende el hecho de atribuir un hecho punible basado en los hechos existentes y en la ley correspondiente, es así que, ambos se sostienen en los elementos de convicción con los que se cuenta; elementos que tienen que ser debidamente verificados por los órganos jurisdiccionales, quienes tienen el deber de exigir que el trabajo de los fiscales sean íntegros, exigiendo precisión y rigurosidad, lo que conllevará a valoraciones razonables (Rodas, 2008, p.190).

Es así que, habiéndose realizado un alcance sobre lo que es la imputación, y siendo este un concepto general, es que se puede ingresar a desarrollar el tema de imputación necesaria. Así, para el año 2021 se hablaba de que la imputación necesaria representaba un tema que poco se había desarrollado en nuestra doctrina peruana; no obstante, el pasar del tiempo ha permitido otorgarle la importancia que se merece dicho instituto del derecho penal, así lo ha resaltado tanto el Tribunal

Constitucional como nuestra Corte Suprema a través de su reiterada jurisprudencia, ello represente una manera de garantizar los derechos y la exigencia de motivación de las resoluciones judiciales, lo cual se extiende -por supuesto- a las disposiciones y requerimientos que formula la fiscalía (Montero, 2001, p.74)

De esta manera, la imputación necesaria es considerada como el soporte fundamental para que se pueda estructurar adecuadamente el proceso penal, debido a que, si estamos frente a una imputación imperfecta, lo que ocurrirá es que tengamos un proceso plagado de vicios, incluso desde su inicio.

Así, Tapia (2008) manifiesta que la imputación necesaria no sólo se complementa para su adecuada aplicación con los principios del derecho a defenderse y el derecho a contradecir, sino que para que ello ocurra, también se debe exigir una debida motivación, de tal manera que, ya que si la autoridad fiscal no ha especificado y tampoco individualizado la imputación jurídico penal, ello afectará e influirá al momento de la decisión del juez, traduciéndose en una vulneración de los justiciables en su derecho a obtener una decisión justa, ya que no existirá rigor argumentativo entre lo fáctico y lo jurídico, por lo que, no sabrá cuales fueron las razones para que el juez haya decidido en uno u otro sentido, con ello puede apreciarse que se originará un menoscabo al derecho de conocer de manera exacta la motivación que sostiene la decisión jurisdiccional para haber atendido fundada o infundada la causa.

La imputación necesaria desempeña un papel sumamente importante dentro de nuestra doctrina procesal penal, esto debido a que incluso desde el momento en el que se va a decidir el comienzo de las primeras diligencias, se exige la aplicación

de una adecuada imputación necesaria, sin embargo, las exigencias de precisión y detalle no tienen el mismo rigor dependiendo del estadio procesal (Caro, 2009).

Es por ello que va a depender de la etapa procesal, la exigencia de precisión y detalle en los hechos fácticos que es objeto de imputación, es así que, los hechos tienen diferente grado en la precisión y exhaustividad dependiendo si nos encontramos frente a un requerimiento de investigación preliminar, requerimiento de formalización del estudio preparatorio o una exigencia de acusación.

Casi en su generalidad, los detalles y precisiones irán incrementándose cuando vayan actualizándose los hechos en la etapa del estudio. Cuando acabe esta etapa procesal, a través de la presentación de la acusación, quedará mejor delimitada la imputación, si se supera esta etapa procesal la sentencia representará la mayor etapa de precisión y detalles del caso concreto.

Existe un sector tanto de jueces como fiscales que han sostenido que cuando estemos en la fase de formalización del estudio preparatorio, no se requiere que exista precisión ni detalle y que dichas exigencias si sería posible al instante de presentar el requerimiento acusatorio. Básicamente, quienes argumentan esa posición hacen referencia al artículo 336 del CPP del 2004, señalando que este presupuesto normativo referido a la formalización y continuación del estudio preparatorio, no exige “una relación clara o precisa del hecho atribuido al imputado, mediante circunstancias precedentes, relacionadas y posteriores”, es más bien, en el requerimiento acusatorio que, si se exige claridad, precisión y detalle, es por ello que así se describe en el artículo 349 del CPP.

Estas posiciones son equivocadas, pues, tanto el nivel de detalle y precisión del hecho que se atribuye a una persona y que contiene un carácter delictivo, son

exigencias que establece el principio en estudio (imputación necesaria) y esto se hace desde las primeras fases del proceso, esto es sin duda, logrará un ejercicio con eficacia del derecho a defensa por parte de cualquier ciudadano ante el poder estatal. Es así que, desde la posición que se defiende en este trabajo, la exigencia de claridad, precisión y detalle materializan al principio de imputación necesaria, éste a su vez constituye una condición para la validez de las disposiciones que buscan formalizar la investigación preparatoria, ello deberá estar orientado en la manera que a continuación se expondrá.

En la formalización los hechos deben de ser planteados de manera precisa, es decir, deben de ser concretos y puntuales, de ninguna manera pueden ser formulados de manera genérica.

A través del Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116, se estableció la doctrina legal, habiéndose señalado que para la formalización de investigación conforme el artículo 336 del CPP se requiere la precisión del *factum imputado*.

Es así que, respecto a la “imputación concreta” ha quedado claro dentro de la discusión académica, que la disposición de formalización debe contar de manera precisa con los hechos, es por ello, que se rechaza el planteamiento equivocado de que no sería exigible que los hechos señalados en la disposición de formalización sean precisos y que en realidad dicha exigencia si es posible en el requerimiento acusatorio.

Si bien ya existe claridad doctrinal, sería fácil señalar que al existir jurisprudencia vinculante y doctrina vinculante el tema ya estaría resuelto, ello sin embargo, nos obliga con mayor razón a profundizar en el tema y brindar un soporte académico que si bien no redundará en un tema que indudablemente está claro, por



el contrario, nos permitirá mostrar algunas cuestiones sobre el lenguaje con el que se ha caracterizado “la precisión” de los hechos, que se han investigado en el Acuerdo plenario.

Así, por ejemplo, ocho líneas antes de terminar el fundamento 7 del Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116 (2012) textualmente dice: el grado de precisión del hecho investigado, la narración del suceso histórico y la supuesta participación delictiva de los señalados, presentados por la fiscalía, puede ser regularmente específico o tener un carácter difuso en cierta medida.

La proposición antes citada, podría ocasionar ambigüedades y vaguedades, ya que al no utilizarse adecuadamente los significados para referirse a la precisión del suceso investigado utilizando las siguientes palabras: “un carácter regularmente amplio o parcialmente difuso”, con ello, queda expuesta la posibilidad de interpretar dicho enunciado de manera contraria a la Constitución, lo cual no debe de ocurrir ya que se nos exige ser cuidadosos al momento de utilizar las palabras que la componen.

Es así que, en la resolución de tutelas de derechos planteados por las defensas, se ha emitido jurisprudencia en las regiones conteniendo maliciosas interpretaciones, justamente aprovechándose de los problemas de lenguaje utilizado en el Acuerdo Plenario, dejando de lado la precisión del hecho que se exige en la formalización, sin embargo, con ello lo que se hace es justificar imputaciones de hechos genéricos e indeterminados y de igual manera hace factible que el fiscal no señale de forma concisa los aportes realizados por él o los imputados.

Es de resaltarse que, si se pretende justificar de esta manera la generalidad e indeterminación de la imputación, lo que ocurrirá es que se plantee un discurso

inconstitucional, además, convertirá al Acuerdo Plenario en un cúmulo de criterios de carácter doctrinal contradictorios. Sostener ello representa atribuir una grave incongruencia del fundamento 7 del Acuerdo Plenario Vs el fundamento 11, ya que basados en la frase “regularmente amplio o parcialmente difuso”, se estaría entendiendo que los jueces supremos han querido señalar que los hechos de la investigación tienen la característica de “no ser tan precisos” (es decir que pueden ser genéricos pero no tanto) o que pueden ser “no muy vagos” (es decir que pueden ser vagos pero no tanto), surge así un estado de duda al respecto, ya que por otro lado, si se analiza el fundamento 11 se estaría adoptando como doctrina jurisprudencial la posibilidad de acudir a una Tutela de Derechos ya que como señala Castillo (2005) en situaciones donde se evidencia una omisión clara de información factual o cuando los detalles de los hechos carecen de la suficiente entidad para ser calificados de manera inequívoca como inaceptablemente genéricos, vagos o ambiguos, o cuando no se ha especificado adecuadamente la supuesta contribución delictiva del imputado, es decir, por un lado se permite la generalidad e imprecisión pero al mismo tiempo no se permite.

Es importante destacar que en el discurso del Acuerdo Plenario no existen contradicciones, A pesar de que puedan surgir dificultades en la formulación de palabras utilizadas, cuando los jueces sostienen que la regularidad de los sucesos investigados son "amplios o relativamente difusos", están señalando la falta de claridad en la descripción de los hechos investigados, lo que están intentando expresar es que el factum de la investigación preparatoria tiene la característica de ser un suceso que no es demasiado extenso, pero que está ajustado en detalles

necesarios para su comprensión. En otras palabras, se busca que sea puntual y preciso (Binder, 1993).

En resumen, es esencial que se atienda con la precisión del hecho investigado ya que su imprecisión podría poner en riesgo la validez de la formalización del proceso penal. Es imposible que los imputados se puedan defender con eficacia de algún suceso genérico o indeterminado. Por lo tanto, es crucial que el factum de la investigación preparatoria sea conciso y detallado. Un hecho preciso no pretende dejar a un lado los posibles delitos que haya cometido el imputado, incluso si aún no se cuenta con todos los detalles necesarios para su comprensión.

Para decirlo de otra manera, validar la formalización del proceso penal depende de la imputación de un hecho preciso y detallado. Por el contrario, la imputación del hecho impreciso, genérico o indeterminado puede invalidar la formalización y dar lugar a su nulidad, en caso de no ser detectado a tiempo. Por lo tanto, es fundamental que los jueces y fiscales presten especial atención a la precisión del hecho investigado, a fin de asegurar la validez del proceso penal y el derecho de defensa.

En esta sección, se busca enfatizar las discrepancias con la noción de que cuando nos encontremos en etapa de investigación preparatoria no se requieren los detalles o pormenores del hecho imputado, dado que son fundamentales para que el acusado ejerza sus derechos a defensa. La precisión en la descripción del hecho imputado es un requisito en la formalización y requerimiento acusatorio, ya que es esencial para salvaguardar los derechos del imputado respecto a su defensa y a la integridad del proceso penal en su totalidad. Por consiguiente, consideramos que la

solicitud de detalles y pormenores en dicha formalización es necesaria y debe ser respetada en todo momento.

En nuestra perspectiva, es necesario interpretar el artículo 336 y el artículo 87 del CPP - Decreto Legislativo N° 957 (2022), el cual establece que todo imputado debe recibir una comunicación detallada del hecho objeto de imputación antes de comenzar su declaración, y con el artículo IX, numeral 1 del título preliminar del código adjetivo, que reconoce el derecho de cada persona a recibir una comunicación detallada e inmediata de la imputación a la que se le acusa. De esta forma, se garantiza que los imputados tengan conocimiento pleno y preciso del presunto delito que se le imputa, lo que es esencial para poder efectuar adecuadamente su derecho a defenderse y a contradecir las imputaciones.

Es importante destacar que la descripción detallada del hecho objeto de imputación es fundamental para cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 1 del artículo 87 del CPP y del artículo IX, numeral 1 del Título Preliminar del CPP de 2004, así lo ha expresado Castillo, 2017, es decir, si el motivo de imputación carece de una descripción detallada desde las disposiciones de formalización y continuación de investigación preparatoria, no se cumpliría de manera razonable y jurídicamente válida con estas exigencias. Esta situación se debe a que en esta disposición se establece de manera oficial el motivo del proceso penal, definiendo el hecho que puede ser pasible de acusación y, luego, objeto de una sentencia de condena.

En efecto, aunque es deseable que desde el inicio del proceso penal se describa con detalle los hechos objeto de imputación, es fundamental considerar que dentro de la etapa inicial de la investigación preparatoria aún pueden faltar

algunos detalles o información sobre el hecho investigado. Como bien señala Binder (1993) en esta etapa incipiente de averiguaciones, no resulta razonable exigir un nivel de detalle absoluto como criterio general de validez. Por tanto, es importante buscar un equilibrio entre la precisión del hecho imputado y la realidad de los actos iniciales que se efectúan en la investigación preparatoria.

Es verdadero afirmar que cada detalle del hecho objeto de imputación son importantes para la defensa y para la correcta formalización, pero su ausencia no invalida necesariamente la formalización, las investigaciones realizadas por el MP en todo el proceso de investigación preparatoria van definiendo progresivamente el hecho objeto de imputación, y pueden permitir que se completen los detalles del hecho en una etapa posterior. Es decir, la falta de detalles en la formalización no necesariamente implica la falta de precisión en el hecho investigado. Sin embargo, es importante que se realicen los actos de investigación necesarios para definir el hecho objeto de imputación de forma transparente y precisa.

Para Landa (2012) en el proceso de imputación, es esencial que se proporcione al imputado toda la información relevante y necesaria sobre los hechos atribuidos. Esto incluye no solo una descripción detallada de los hechos, sino también todos los elementos probatorios y fundamentos jurídicos donde está basada la acusación. La validez de la disposición fiscal o la acusación formal depende de la transparencia y precisión de la información proporcionada. El imputado tiene el derecho fundamental de conocer con claridad y detalle los hechos que se le imputan, para poder preparar adecuadamente su defensa y ejercer sus derechos procesales. Si la imputación no brinda todos los detalles necesarios, se puede afectar la capacidad del imputado para impugnar de manera efectiva la acusación o presentar

una defensa adecuada. La falta de información precisa y detallada puede poner al imputado en desventaja y socavar el principio de igualdad de armas en el proceso penal.

En resumidas cuentas, la validez de la disposición fiscal para formalizar investigación no solo radica en la capacidad para notificar los hechos imputados, sino también en la provisión de toda la información necesaria al imputado para una defensa adecuada. La transparencia y precisión en la descripción de los hechos son aspectos fundamentales para asegurar un proceso penal justo y respetar los derechos del imputado.

El argumento del profesor San Martín en su artículo “Tutela judicial de derechos e imputación necesaria. Análisis del Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116” se basa en la idea de que el principio en estudio no puede ser visto como una exigencia absoluta e incondicional, sino que debe ser entendido en el contexto de los escenarios específicos del caso. En situaciones en las que el tiempo, lugar o modo del hecho delictivo no puedan ser determinados con precisión debido a la clandestinidad en que se llevó a cabo, la imputación del hecho genérico y la realización de una investigación más exhaustiva durante la fase de investigación preparatoria pueden ser suficientes para asegurar el derecho a defensa y la validez de la formalización.

Sin embargo, es significativo destacar que la carencia de especificaciones como espacio, tiempo y modo del hecho delictivo en la formalización puede hacer más difícil la defensa del imputado, ya que se le estaría imputando un hecho general e indeterminado, por lo tanto, dificulta su capacidad de ejercer sus derechos a defenderse. De ese modo, aunque en casos confusos no se pueda conocer con

exactitud dichas categorías, se deberían incluir en la formalización tantos detalles como sea posible para garantizar que el imputado ejerza plenamente su derecho de defensa.

Es cierto que existen casos en los que resulta difícil precisar con exactitud las circunstancias de un hecho delictivo, especialmente en aquellos que se llevan a cabo de manera clandestina. Sin embargo, en estos asuntos, es sustancial que se ejecute una investigación exhaustiva para tratar de determinar la mayor cantidad posible de detalles sobre el hecho en cuestión. De esta manera, se garantiza una imputación que permita al procesado ejercer su derecho de defenderse y se cumpla con los principios fundamentales del proceso penal.

Esos son casos en los que, a pesar de la ausencia de información sobre el tiempo, lugar o modo en que se cometió el delito, la imputación sigue siendo necesaria, ya que el hecho delictivo es atribuido de manera clara y firme a una persona en particular. En tales casos, el principio de imputación necesaria no se afecta, pues se ha cumplido con la exigencia fundamental de que el imputado sea informado de los motivos de que se lo acusa para que pueda defenderse. Sin embargo, es importante señalar que cada caso debe ser analizado de manera particular y, en algunos casos, puede ser necesario adoptar medidas especiales para asegurar sus derechos al imputado.

Es cierto, que existen casos por ejemplo en delitos de colusión y peculado donde es difícil precisar con exactitud la fecha, el lugar y el modo en que se cometió el delito. Sin embargo, esto no necesariamente infringe el principio de imputación necesaria, siempre que se pueda establecer de manera clara y precisa la participación del imputado en el hecho delictivo. En estos casos, la investigación y

la recolección de pruebas se vuelven fundamentales para poder sustentar la atribución de imputación y garantizar el derecho que tiene defenderse el procesado. Asimismo, es fundamental para que la fiscalía en su momento logre informar al imputado sobre las limitaciones de la investigación y las pruebas disponibles.

En otras palabras, como explica Castillo (2002) en estos casos problemáticos donde resulta imposible precisar las circunstancias específicas del hecho delictivo, la imputación necesaria se reduce a la atribución del hecho individualizado adecuado al desarrollo de una actividad penalmente prohibida, sin la necesidad de consignar sus particulares condiciones. De esta manera, se garantiza que el imputado pueda defenderse al conocer con claridad los motivos atribuidos. (p.93)

Es correcto afirmar que la imputación necesaria tiene como objetivo asegurar el derecho de defenderse al acusado, por lo que, si este ha podido ejercer su de forma efectiva, cualquier posible deficiencia al describir los hechos en la imputación no afectará la validez del proceso. Sin embargo, es importante señalar que siempre se debe buscar que la descripción este bastante detallada, para garantizar un proceso justo y transparente.

En lo que respecta a Binder (1993), la nulidad de la acusación queda excluida cuando se trata sólo de casos duros, es decir, en aquellos casos en los que es necesario precisar la conducta ilegal, aunque no en el caso del espacio, tiempo o modo, como hubiera sido. Esto se ajusta al principio de atribución necesaria, ya que el imputado es informado de los hechos que le son imputables y puede ejercer su derecho de defensa. (p.46)



Desde mi punto de vista el cual difiere del planteamiento de Castillo (2002) sostengo que hay argumentos claros que permiten aseverar que la omisión de información detallada sobre el tiempo, lugar o forma en que se cometió un delito, representa una violación a las garantías constitucionales sobre imputación necesaria.

En los procesos penales, la falta de claridad en la categorización del cargo penal puede generar problemas al imputado al desconocer los hechos y, por ende, dejarlo indefenso. Esto se debe a que la ausencia de detalles puede llevar al imputado a no poder ordenar sus pensamientos respecto al hecho imputado, lo que podría llevarlo a confundirlo con otro hecho diferente al atribuido. Es por ello que resulta fundamental que la acusación sea lo más específica y clara posible en cuanto a las circunstancias del hecho criminal atribuido.

En consecuencia, en el momento en que el fiscal imputa un delito sin categorizarlo o de manera genérica, esto puede afectar la defensa, ya que el acusado no comprenderá con precisión qué hechos se le atribuyen. Por lo tanto, consideramos que el representante del MP siempre debe categorizar, al menos de manera aproximada, el hecho imputado para asegurar que el acusado se defienda.

La determinación aproximada de cuándo y dónde se habrían producido los hechos delictivos es una exigencia mínima para la imputación en la etapa de investigación inicial y, aún más, al enunciar una formalización o acusación.

Sin embargo, si se omite esta exigencia mínima en la primera fase de investigación, existe el riesgo de que dicha imputación sea demasiado genérica y del mismo modo su investigación, lo que constituiría una clara violación del derecho a la defensa del imputado. Esta situación es inaceptable en cualquier Estado

Democrático y Social de Derecho. En este sentido, se debe recordar que, en un estado como el nuestro, se prohíbe la investigación general o *inquisitio generalis* (Castillo, 2017, p. 54).

La imputación genérica sin mencionar tiempo ni lugar en la investigación preparatoria implicaría investigar un delito en cualquier lugar donde el imputado haya estado, en cualquier momento de su vida y sin límites. Esto impediría al imputado ejercer efectivamente su derecho para defenderse, lo que no puede aceptarse en un Estado de Derecho. Por lo tanto, es esencial que se especifiquen el tiempo y el lugar del delito en la formalización para que así podamos garantizar la defensa efectiva del imputado.

Finalmente, es transcendental destacar que, en las situaciones problemáticas, la falta de categorías de espacio y tiempo impediría que opere la prescripción y a su vez ensombrecería los criterios de aplicación de la ley penal espacial.

Es, por tanto, esencial tener una determinación aproximada del tiempo y lugar en que se cometió el delito para poder llevar a cabo una investigación efectiva.

Si bien no estoy completamente de acuerdo con el hecho de que no sea posible determinar de forma concreta como ocurrieron los hechos, creo que es fundamental distinguir entre la búsqueda de la verdad histórica y la búsqueda de la verdad procesal en las investigaciones fiscales. Es importante tener en cuenta que, a diferencia de un historiador, cuyo objetivo es descubrir la verdad histórica, las investigaciones fiscales buscan establecer una verdad procesal de los hechos en cuestión. Como señala el profesor Prado (1996) el objetivo de las investigaciones

fiscales es establecer los hechos de manera clara y precisa, y no necesariamente buscar la verdad histórica.

El hecho objeto de la imputación implica una limitación en el acceso a los hechos históricos en el ámbito jurídico, lo que implica que la verdad histórica de los acontecimientos del pasado no pueda ser obtenidos a través de investigaciones fiscales, salas de audiencias de los tribunales penales (San Martín, 2018, p. 77). Es decir, el derecho procesal penal no tiene acceso al hecho histórico y, por lo tanto, no puede establecer la verdad histórica.

En la disposición para formalizar investigación, se necesita que los cargos penales establezcan de manera hipotética el modo en que presumiblemente sucedieron los hechos, lo cual posibilita que el imputado pueda ejercer una defensa adecuada. Es esencial tener en consideración que la fijación del cargo penal en esta etapa de la investigación es meramente una hipótesis provisional de naturaleza incriminatoria.

Es crucial resaltar que para dotarle de validez a la formalización se tiene que basar en dos aspectos esenciales. En primer lugar, la formalización debe siempre comunicar de manera precisa un hecho delictivo concreto, incluso si en ese momento no se disponen de todos los detalles. Es decir, nunca debe omitir la comunicación precisa del aporte delictivo atribuido. En segundo lugar, al realizar la formalización, se debe proporcionar toda la información relevante sobre los hechos atribuidos, incluyendo su veracidad, detalles y cómo se obtuvieron dichos conocimientos, Alcócer (2021).

El representante del MP siempre debe categorizar, al menos de manera aproximada, el hecho objeto de investigación para informarlo al imputado y

asegurar su derecho de defensa. Es una exigencia mínima establecer aproximadamente el lugar y el tiempo en que podrían haber ocurrido los hechos relacionados con los aportes delictivos atribuidos.

La inclusión de circunstancias previas, concurrentes y posteriores a un hecho principal en la acusación no es una cuestión opcional, sino un requisito obligatorio en todos los casos. Estas circunstancias son fundamentales para cumplir con el estándar constitucional de una acusación adecuadamente formulada, y no deben ser consideradas como una mera formalidad.

Es erróneo afirmar que el numeral 1.b) del artículo 349 - CPP referente a la acusación es simplemente un formulario. El Tribunal Constitucional ha establecido en diversas sentencias que todo hecho imputado debe tener claridad, precisión, ser expuesto de manera detallada y no de manera implícita, asimismo, debe de ser circunstanciado. Por lo tanto, esta disposición normativa demuestra que la legislación procesal penal se ajusta a los principios constitucionales en este aspecto.

En resumen, según Alcocer (2021) la validación de la formalización del motivo de imputación se basa en la comunicación concreta del aporte delictivo atribuido, incluso si no se disponen de mayores detalles en ese momento, y en la transparencia al no ocultar información relevante sobre los hechos atribuidos. Asimismo, es esencial que se establezcan de manera aproximada el lugar y el tiempo en que ocurrieron los sucesos relacionados con los aportes delictivos atribuidos, y que se presente una forma hipotética de cómo podrían haber ocurrido los hechos. Además, es obligatorio incluir las circunstancias que son precedentes al hecho, las que son concomitantes y posteriores al hecho principal de la acusación, y el hecho imputado debe ser claro, preciso, detallado y circunstanciado para tener

validez. En este sentido, la legislación procesal penal cumple con los estándares fijados por la Constitución.

Efectivamente, el legislador ha establecido el deber del representante del MP de incluir en el cargo penal las circunstancias cronofácticas, es decir, los escenarios que rodean el hecho delictivo y que permiten su comprensión, como el momento en que se produjo, el lugar, las personas involucradas, entre otras. Esto es esencial para asegurar que cualquier ciudadano a quien se le imputa un hecho de relevancia penal pueda ejercer su derecho de defensa, ya que le permite conocer con transparencia los hechos y preparar adecuadamente su defensa. La omisión de estas circunstancias por parte del fiscal puede generar serios problemas para la validez de la acusación y el respeto de los derechos constitucionales.

Así es, la inclusión de las circunstancias en la formalización de la investigación preparatoria permite al juez tener una visión más completa y detallada de los motivos de imputación, lo cual le permite valorar de forma precisa los mismos y determinar si se cumplen los requisitos necesarios para configurar el delito imputado y, en su caso, realizar un dictamen condenatorio. Además, la inclusión de estas circunstancias también es importante para preservar el derecho de defensa, toda vez que, le permite conocer con precisión los motivos atribuidos y poder defenderse de manera adecuada.

El juez de la investigación preparatoria tiene la responsabilidad de efectuar un control formal de la formalización, así como de la acusación presentada por el fiscal y verificar que se hayan cumplido los requisitos exigidos según la Ley. De esa forma, es necesario que el hecho objeto de imputación sea claro, puntual, no implícito y que sea minucioso, así como también circunstanciado, ósea que se

presenten las circunstancias cronofácticas del hecho principal. La presencia de estas circunstancias permite que el juez tenga una visión completa de los hechos y pueda determinar si se configura o no el delito imputado.

Las circunstancias cronofácticas, son fundamentales tanto sustantivas como procesalmente. Respecto al sustantivo, permiten determinar si el hecho imputado configura o no un delito, si ha existido algún elemento agravante o atenuante, si el hecho ha sido consumado o solo tentado, entre otras cuestiones que son relevantes para la calificación del delito. En cuanto al procesal, las circunstancias cronofácticas son necesarias para que se puedan realizar las pruebas correspondientes en el juicio, y también para que el imputado ejerza su derecho a defensa. Si no se especifican las circunstancias cronofácticas, las pruebas pueden resultar insuficientes o irrelevantes, y el acusado puede no estar en condiciones de presentar una adecuada defensa. Además, las circunstancias cronofácticas son fundamentales para determinar el quantum de la pena, el tiempo de prisión preventiva, entre otros aspectos procesales relevantes.

Es cierto que las circunstancias cronofácticas son importantes en la prueba porque pueden ser utilizadas como indicios o hechos a base de presunciones para inferir la veracidad o falsedad del enunciado acerca de los hechos principales. Es por eso que la prueba no se limita solo al hecho de la imputación, sino que también puede extenderse a hechos anexos y circunstanciales que son relevantes para la causa. La apreciación de estos hechos por parte del juez puede influir en la decisión final en el caso.

Las circunstancias cronofácticas pueden ser utilizadas como hechos a base de presunciones que permiten inferir la presencia o no de un hecho fundamental,

incluso cuando la comprobación del delito resulte difícil. De esta forma, las circunstancias cronofácticas pueden ser consideradas como objeto de pruebas penales secundarias, indirectas y accesorias que resulta relevante para comprobar la existencia de algún delito (Sánchez, 2016, p. 49).

Es así que, las circunstancias cronofácticas son relevantes porque están directamente vinculadas al hecho principal y pueden influir tanto en lo sustantivo como en lo procesal. Por lo tanto, es importante que el juez de juzgamiento tenga en cuenta estas circunstancias y las valore adecuadamente al momento de tomar una decisión.

Es válido sostener que las circunstancias que describen los hechos y el momento en que ocurrió el delito constituyen un requisito constitucional mínimo para una imputación adecuadamente formulada. El hecho que el Tribunal Constitucional haya establecido que los hechos deben de ser circunstanciados implica que esto es una exigencia indispensable para asegurar el derecho a defensa y el debido proceso en el ámbito penal. Por tanto, el numeral 1.b) del artículo 349 - CPP no puede considerarse como un simple formulario, sino que es una herramienta técnica que busca garantizar que se respeten los derechos esenciales en los procesos penales.

#### **2.2.1.1. La Imputación necesaria en el Derecho Procesal Penal**

Se refiere a la asignación de un acto delictivo a una persona específica. Este proceso de imputación se basa en una investigación y evaluación de pruebas, con el objetivo de determinar la responsabilidad si fuera el caso del imputado.

La doctrina ha desarrollado diferentes teorías sobre la imputación, siendo las más relevantes la causalista, finalista y funcionalista.

La teoría causalista se enfoca en el elemento material del delito, es decir, en la conducta que realiza el imputado. Según esta teoría, la imputación se basa en una relación causal entre el comportamiento y el resultado delictivo.

La teoría finalista, por su parte, se centra en la intencionalidad del imputado, es decir, en su finalidad o propósito al realizar la conducta. Según esta teoría, la imputación se basa en la capacidad del imputado de actuar con conocimiento y voluntad.

Por último, la teoría funcionalista se enfoca en la finalidad del derecho penal, es decir, en la defensa de bienes jurídicos fundamentales. Según esta teoría, la imputación se basa en la función de la pena como medio para proteger estos bienes.

En cuanto a la jurisprudencia, el principio de imputación ha sido desarrollado por los tribunales a través de diferentes sentencias y resoluciones. En este sentido, la jurisprudencia ha establecido que la imputación tiene que ser clara, precisa y detallada, y debe estar sustentada en pruebas sólidas y consistentes.

De esta manera, la jurisprudencia estableció que la imputación debe respetar los derechos fundamentales de todo acusado, como el de la presunción de inocencia y el derecho a un debido proceso. En este sentido, la imputación debe ser objetiva, imparcial y respetar tanto el derecho de contradicción como el derecho de defensa.

El principio de imputación en el derecho procesal penal implica la asignación de un acto delictivo a un individuo específico, y su desarrollo fue motivo de análisis por parte de la doctrina y la jurisprudencia, quienes han establecido criterios definidos para su aplicación en los casos penales.



Teniendo como premisa a Guerrero (2011) la definición de imputación en sentido amplio es interesante porque destaca que la imputación no siempre conduce necesariamente a una acusación formal contra una persona. Puede haber situaciones en las que se imputa a alguien un acto delictivo, pero luego se determina que no hay suficientes pruebas para presentar una acusación formal. (p.28)

En todo caso, la imputación es un paso primordial en el proceso penal, pues es el punto en el que se señala a un individuo como presunto responsable de algún delito y se inicia la investigación correspondiente para determinar si hay suficientes pruebas para respaldar esa imputación y presentar una acusación formal.

El Tribunal Constitucional (TC) al resolver el caso Jacob Gurman, Expediente N.º 8123-2005-PH/TC, ha reiterado la importancia de que la imputación sea clara, concisa y circunstanciada para asegurar el derecho a defensa del acusado y evitar acusaciones vagas o genéricas que puedan afectar su presunción de inocencia. Además, ha establecido que la imputación debe ser verosímil y tener sustento probatorio para que pueda ser considerada como válida.

El imputado es aquel individuo que se encuentra bajo la condición de ser acusado de un delito específico, lo cual da inicio a un proceso legal en su contra. Como imputado, tiene el derecho fundamental de ser considerado inocente hasta que se demuestre la culpa y con las garantías correspondientes. Además, tiene el derecho de ejercer su defensa y acceder a una tutela judicial efectiva, lo cual implica que debe tener las herramientas necesarias para proteger sus derechos y defenderse de la imputación que se le ha atribuido.

Según San Martín (2014) la imputación se construye basados en cuatro niveles de conocimiento o presupuestos: posibilidad, portabilidad, verosimilitud y certeza. (p.31)

Estos niveles se refieren a la capacidad de una persona de haber sido participe en algún delito, desde una mera posibilidad hasta una certeza absoluta. Estos niveles se van consolidando en el avance de la investigación y se van descartando hipótesis alternativas, hasta llegar a confirmar la participación del acusado en cierto delito.

- a) **Posibilidad:** La aptitud o capacidad de que alguien haya sido participe en cierto delito, es decir, que por alguna circunstancia o medio pueda pensarse que está relacionado con el delito.
- b) **Portabilidad:** Se refiere a la capacidad de que algo pueda ocurrir, específicamente en el momento en que la posibilidad de que se haya efectuado un delito se fortalece a medida que se descubren hechos que lo vinculan.
- c) **Verosimilitud:** Se refiere a la apariencia de verdad o la posibilidad de ser creído. En el contexto de una investigación, implica que, a través de la recopilación de evidencias y la exclusión de otras hipótesis, se puede construir un relato de hechos en el cual la persona aparece como partícipe del delito.
- d) **Certidumbre:** Se trata del conocimiento tanto seguro como evidente de cierto suceso es cierto. Representa el más alto grado de convicción o conocimiento, en el cual cualquier otra hipótesis alternativa frente a un hecho se considera inadmisibile.

Conforme se viene desarrollando, la imputación necesaria o concreta se refiere al deber del fiscal de presentar pruebas que demuestren de forma clara y con precisión que el acusado es el autor del delito por el que es señalado. Es decir, que el fiscal debe presentar elementos de convicción que vinculen directamente al imputado con la realización de cada elemento del tipo penal que se le imputa. De lo contrario, si no se logra demostrar de manera fehaciente la vinculación del imputado con el delito, no se puede sostener una acusación en su contra. Este es un requisito esencial para garantizar la posibilidad de inocencia, además del derecho al juicio justo.

Las dos funciones que según Caro (2009) cumple la determinación de la acusación en el sistema penal son las siguientes:

**Función garantista:** Se refiere a que la imputación y/o acusación deben estar debidamente fundamentadas en pruebas y hechos objetivos, para que el imputado tenga garantías de defensa y se evite la arbitrariedad del poder punitivo del Estado.

**Función de tutela:** Se refiere a que la imputación y/o acusación debe servir para la defensa de los bienes jurídicos que se pretenden tutelar con el tipo penal correspondiente, de manera que se promueva la paz social y se prevengan futuros delitos.

La función de delimitación de la imputación es esencial para establecer los límites de la investigación o del proceso penal. Esto permite determinar los hechos que serán objeto de prueba y sobre los cuales se dictará la sentencia, asegurando así la precisión de la cosa juzgada. Por otro lado, la función de informar al imputado es fundamental para que este

conozca con exactitud los cargos en su contra, lo que le permite planificar una estrategia de defensa adecuada y ejercer plenamente su derecho a defenderse. En resumen, la imputación desempeña un papel crucial al proteger el debido proceso y en la garantía del derecho de defensa.

#### **2.2.1.2. Requisitos normativos**

Tras un análisis jurisprudencial y doctrinario, se han identificado varios requisitos en el CPP que deben cumplirse para una acusación fiscal (Francia, 2001, p. 31). Estos requisitos se derivan de la interpretación de la disposición normativa y se pueden clasificar como presupuestos de orden normativo. Los requisitos específicos incluyen, entre otros, la identificación precisa de la modalidad típica del delito, la individualización de los imputados y su participación en los hechos delictivos, y la explicación detallada del nivel de intervención de cada imputado en la materialización del delito.

En primer lugar, es necesario que la acusación fiscal contenga una descripción precisa y transparente del modelo típico donde se configura la acción delictuosa, con el fin de que los actos imputados estén debidamente delimitados.

Además, es fundamental que se individualice tanto al imputado como a los hechos en los que ha participado. Esto es especialmente importante cuando existen varios hechos en los que cada uno de los imputados ha participado, de manera que se delimite claramente la participación de cada uno y la relevancia de los hechos para materializar el delito.

Asimismo, se debe explicar de manera clara los niveles en que fueron participes cada imputado al cometer el delito. Esta fundamentación es esencial para determinar las particularidades de la imputación, ya que puede establecer si el

imputado ha de ser considerado como autor o simplemente como partícipe del delito.

### **2.2.2. Debido proceso**

El debido proceso tiene raíces antiguas en la época romana y ha evolucionado para convertirse en una figura jurídica reconocida, con tratamiento doctrinario y jurisprudencial explícito. Protege los derechos fundamentales en un proceso legal y garantiza principios de justicia y equidad. Según Asencio (2005) esta evolución ha sido progresiva, y ha ido adaptándose a los contextos históricos posteriores. (p.104)

Es cierto que el concepto de debido proceso tal como se conoce actualmente posee sus raíces en el derecho procesal anglosajón, el cual se refiere a la idea de que ningún individuo debe ser privado de sus derechos fundamentales sin un proceso legal adecuado y justo. Este concepto se ha desarrollado a lo largo del tiempo y se ha dividido en dos aspectos fundamentales: el debido proceso tanto sustantivo como adjetivo.

El debido proceso sustantivo se refiere a la idea de que las leyes y las decisiones judiciales deben estar de acuerdo con los derechos fundamentales de cada persona, y que cualquier ley o acción del gobierno que violente estos derechos es nula e inconstitucional.

Por otro lado, el adjetivo son las garantías procesales que aseveran que las personas tengan un juicio justo y equitativo, incluyendo el derecho a contar con un abogado, a un juicio imparcial, a presentar pruebas y testigos, entre otros.

Es importante destacar que el concepto de debido proceso no se limita a los sistemas jurídicos anglosajones, sino que es un principio fundamental en muchos sistemas jurídicos de todo el mundo.

Es cierto que los antecedentes de un debido proceso se pueden rastrear en la Carta Magna de 1215 del derecho inglés, donde se estableció una garantía procesal a la libertad para los nobles ingleses. Esta garantía se sustentaba en el principio de "Law of the land" o "derecho a la tierra", también establecido en la Carta Magna. Sin embargo, es importante señalar que el concepto actual de debido proceso, tal como se entiende en el derecho anglosajón y en otros sistemas jurídicos, se fue desarrollando y progresando al pasar de los siglos, a través de diversas leyes, decisiones judiciales y tratados internacionales

Es importante mencionar que la garantía del debido proceso fue incorporada a las cartas coloniales de manera progresiva y con ciertas modificaciones, lo que generó debates y controversias en torno a su alcance y contenido. No obstante, es cierto que, en un principio, se entendió principalmente como una garantía procesal que aseguraba a los colonos ingleses en América el derecho a tener un juicio justo y equitativo, con cada garantía y protecciones necesarias para su defensa. Con el tiempo, el concepto del debido proceso se fue ampliando y evolucionando hasta incluir otras dimensiones, como la protección del derecho a la presunción de inocencia y la libertad.

Es importante precisar que, según la mayoría de los estudiosos del tema, el debido proceso ya estaba implícito en la Constitución de los Estados Unidos a partir de su redacción original, especialmente en la Quinta y Décima Enmiendas, las

cuales protegen el derecho al juicio justo y los derechos no enumerados de los ciudadanos, respectivamente.

Es correcto que el reconocimiento expreso del debido proceso en la Constitución estadounidense se produjo con las enmiendas posteriores, especialmente la Decimocuarta Enmienda. Esta enmienda ha sido interpretada por la Corte Suprema de los Estados Unidos para asegurar una amplia tutela de los derechos procesales y sustantivos de los ciudadanos.

Es relevante destacar que la Corte Federal de Estados Unidos a través de su jurisprudencia otorgó un amplio desarrollo a la garantía del debido proceso establecido por ley. Según Chichizola (1996) en el siglo XIX, dicha jurisprudencia reconoció la importancia de esta garantía como una de las más significativas de la Constitución de dicho país. (p. 36). La enmienda Quinta de la Constitución Estadounidense, promulgada el año 1791, garantiza que nadie puede ser encarcelado sin antes haber pasado por un debido proceso. Además, la Decimocuarta Enmienda, adoptada en 1866, establece que ningún Estado puede privar de su libertad a ninguna persona, sin un proceso debido, ni negar a ninguna persona dentro de su jurisdicción a la igualdad en la protección de derechos.

El debido proceso está dividido en dos aspectos esenciales. El primero es el debido proceso sustantivo, que asegura que las leyes sean justas y respeten los derechos fundamentales. El segundo es el debido proceso adjetivo, que garantiza las protecciones procesales necesarias, como el derecho a un juicio justo, a ser escuchado y también a contar con una defensa adecuada. Ambos aspectos son complementarios y esenciales para hacer respetar los derechos de todos en cualquier procedimiento legal (Ledesma, 2009, p. 87).

En otras palabras, el debido proceso no es únicamente un derecho individual que protege a las personas frente a la arbitrariedad del Estado, sino que también es un principio fundamental que rige la participación de cada poder público y que garantiza que el proceso se desarrolle según las reglas dadas por la ley y a los estándares de justicia y equidad.

Además, como destaca Castillo (2005) el debido proceso no debe limitarse solo al ámbito procesal, sino que también se agranda a todo el conjunto de actos administrativos y judiciales que dañen los derechos de los individuos, incluyendo el ámbito penal, administrativo, laboral, civil, etc. En este sentido, un proceso debido implica el respeto a las formalidades o plazos previstos según Ley, el derecho de ser escuchado y la muestras de las pruebas, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otros aspectos que garantizan una tutela judicial efectiva.

El debido proceso implica garantías constitucionales en las etapas clave del proceso: acusación, defensa, prueba y sentencia. Estas garantías aseguran un proceso equitativo y justo, protegiendo los derechos fundamentales de los involucrados, tal como lo señala el maestro Landa (2012) en concordancia con el profesor Fernández Segado. (p.85)

### **2.2.2.1. Dimensiones del debido proceso**

#### **2.2.2.1.1 Dimensión procesal del debido proceso:**

Recordando lo mencionado previamente, el derecho al debido proceso consta de una estructura teórica confusa que se compone de dos dimensiones: la dimensión formal o procesal y la dimensión sustantiva. La dimensión formal se refiere al cumplimiento de todas las reglas y normas establecidas que garantizan el



ejercicio adecuado de los derechos de las partes involucradas en el proceso. Estas reglas preexistentes aseguran que el acceso y la tramitación del proceso no sean irregulares desde el punto de vista formal (Cavani, 2022, p.44).

De acuerdo con De Bernardis (2015) estas reglas y pautas no solo son requisitos mínimos, sino que también son demandables por las partes involucradas, con el fin de garantizar un proceso justo, equitativo e imparcial. Su cumplimiento es necesario para que la autoridad encargada de resolver el conflicto pueda emitir un fallo adecuado y válido. (p.108)

#### **2.2.2.1.2 Dimensión sustantiva del debido proceso:**

Para garantizar soluciones materialmente justas, el debido proceso no se limita a la dimensión formal o procesal, sino que también tiene una dimensión sustantiva. Según De Bernardis (2015), esta dimensión sustantiva exige que todos los actos de poder sean justos y respeten los derechos fundamentales, y no solo cumplan con requisitos formales mínimos. (p.50) Linares (1989) agrega que el debido proceso sustantivo busca la razonabilidad de los actos de poder y pretende evitar la arbitrariedad. (p. 83)

La incorporación del debido proceso sustantivo en el constitucionalismo latinoamericano implica que las sentencias deben ser valiosas en sí mismas y razonables, y que el procedimiento debido procesal se refiere al cumplimiento de requisitos formales y procedimentales para conseguir la solución judicial (Fernández, 1994).

#### **2.2.3. El derecho del ciudadano imputado a defenderse**

Es una garantía fundamental del debido proceso. Este derecho implica que todos tienen el derecho de tener un abogado que los apoye y también de tener las

condiciones pertinentes para ejercer su defensa de manera efectiva. La defensa técnica es uno de los elementos más importantes del debido proceso y su finalidad es proteger los derechos de la persona acusada, permitiéndole hacer valer sus argumentos y presentar pruebas en su defensa.

Los derechos fundamentales y su contenido no puede ser formulados de manera ordinaria, ya que este contenido está determinado por las particularidades de cada derecho y su interpretación a partir del contexto en el que se aplica. Por tanto, todo contenido de derecho constitucional protegido referido a derechos fundamentales debe ser interpretado de manera específica en cada caso, considerando las circunstancias particulares y el marco jurídico aplicable. El Tribunal Constitucional peruano ha adoptado criterios hermenéuticos similares a los del Tribunal Constitucional de España para determinar el contenido constitucional protegido de algunos derechos constitucionales en el contexto peruano.

El derecho a ser escuchado u oído constituye un principio fundamental positivizado en la Constitución Política Peruana, específicamente en su artículo 103, y su origen se encuentra en el concepto de territorio legal donde se lleva a cabo el juicio. Las funciones de un tribunal de emitir sentencias definitivas en casos particulares no pueden ser cumplida sin escuchar al acusado, lo que es esencial para tomar una decisión justa. Además, la dignidad humana exige que el derecho de una persona no sea ignorado sin consideración, sino que ella debe tener la oportunidad para participar y tener influencia en el proceso antes de cualquier decisión que perturbe sus derechos.

El abogado defensor, juega un papel crucial en el derecho de defensa, ya que su función principal es proteger los derechos del acusado y garantizar que los procedimientos policiales y judiciales se respeten según la ley. El abogado defensor tiene el derecho de intervenir en todas las etapas del proceso.

Es esencial destacar que el derecho a defensa no solamente beneficia al acusado, sino también al sistema de justicia en su conjunto, ya que garantiza que se respeten y se trate a los procesados con imparcialidad y equidad.

Es importante destacar que el mandado de optimización constitucional de la conducta destinada a ejercer la defensa no solo se refiere a la actuación del abogado defensor, sino también a la actuación del juez o tribunal encargado de dar justicia. De ese modo, el juez o tribunal debe garantizar que todas las partes puedan hacer valer sus derechos y de exponer sus argumentos y pruebas de manera adecuada y eficaz.

Asimismo, es fundamental que el juez o tribunal adopte una actitud imparcial y neutral durante el proceso, evitando cualquier comportamiento que pueda ser considerado como parcial o favorable a alguna de las partes. La moralidad del juez o tribunal es necesaria para que se garantice la igualdad para todos ante la ley y para asegurar que el fallo final se base en los hechos y en la aplicación objetiva de la Ley.

En síntesis, el mandato constitucional de la actitud defensiva implica que todas las partes del proceso deben tener la posibilidad para que se consideren sus derechos y de exponer sus argumentos y pruebas de manera adecuada y eficaz, y que el encargado de impartir justicia debe actuar de manera imparcial y neutral para garantizar la igualdad de todos frente a la ley.

Este derecho es esencial para garantizar un juicio justo, ya que permite a las partes involucradas hacer respetar sus derechos y argumentos de manera efectiva y equitativa. Además, su derecho a defensa involucra el derecho a una asistencia legal efectiva, que incluye la posibilidad de tener acceso a un abogado competente y experimentado, y también el derecho a recibir información completa y precisa sobre el proceso legal en cuestión. En resumen, este derecho fundamental sirve para asegurar la justicia y proteger los derechos de cualquier ciudadano sometido a un proceso judicial (Ascencio, 2005, p.177).

El derecho de defensa se relaciona directamente con la institución del proceso, como se mencionó anteriormente. Su contenido constitucionalmente protegido es multifacético y está interconectado con otros derechos fundamentales. Esta interconexión también destaca otra importancia vinculante del derecho de defensa en el proceso, especialmente en relación con el derecho de contradicción.

El derecho de defensa está vinculado con derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. En virtud de estos derechos, la persona encausada es sujeto de derecho con la facultad de exigir el respeto de sus garantías procesales y se le permita presentar pruebas en su defensa, así como a ser juzgada de manera imparcial y sin prejuicios.

En resumen, dicho derecho es fundamental en un proceso judicial, ya que permite a las partes encausadas ejercer sus derechos, refutar los argumentos de la otra parte y asegurar un proceso justo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Como menciona Ledesma (2013) en el ámbito civil, el derecho de defensa implica la facultad de una persona de presentar y sostener sus argumentos ante un tercero (juez) para buscar la solución más justa a un litigio específico. Esto implica

que el demandado tiene derecho a presentar sus alegaciones, pruebas y argumentos en su defensa, y que el juez debe escuchar y valorar estas alegaciones antes de tomar una decisión. (p.36)

En resumen, este derecho de defenderse dentro del proceso penal comprende el derecho del denunciado a presentar sus argumentos y pruebas para proteger sus intereses y evitar que se le imponga una obligación o carga indebida. También implica la posibilidad de solicitar una solución imparcial frente a un litigio ante un órgano de justicia.

Efectivamente, dicho derecho incluye la obligación de que la persona sea escuchada en el proceso y asistida por un abogado si así lo desea. Además, permite a la persona solicitar y presentar pruebas de manera procesal para hacer respetar sus derechos o intereses. También implica que la decisión judicial no puede ser arbitraria o injusta, salvo que exista un error voluntario que se pueda atribuir a la parte. En resumen, el derecho a defensa busca garantizar que todo el proceso tenga un desarrollo justo y equitativo.

El derecho de defensa incluye varios derechos que garantizan que la parte acusada tenga una oportunidad justa de defenderse en el proceso judicial. Algunos de estos derechos son:

- El derecho a un abogado defensor: la persona acusada posee el derecho a ser asesorado por un profesional abogado en todo momento, incluso desde el inicio de la investigación hasta que termine el proceso judicial.
- El derecho a la comunicación confidencial con su abogado defensor: La persona acusada tiene derecho a comunicarse con libertad con su

abogado sin ser interferido o censurado de forma confidencial, para poder discutir y preparar su defensa.

- El derecho a ser informado de los motivos de la detención: Todo acusado debe conocer las causas por las que fue detenido, es decir, por qué se le acusa y qué cargos se le imputan.
- El derecho a ser informado de manera anticipada sobre la acusación: El ciudadano acusado debe ser informado con antelación acerca de la acusación que se ha iniciado en su contra, para que aliste adecuadamente su defensa.
- El derecho de acceso a todo documento y procedimiento: El procesado que es una persona acusada tiene derecho de contar con los documentos y procedimientos relacionados con su caso, para poder preparar su defensa de manera efectiva.

Estos derechos son fundamentales para garantizar que la persona acusada tenga una oportunidad justa de defenderse en el proceso judicial y que sean respetados todos los derechos constitucionales.

El derecho estudiado (defensa) es fundamental para garantizar un proceso justo y equitativo. Toda persona tiene derecho a ser oída y a tener acceso a la justicia, y la defensa es esencial para proteger esos derechos. Sin un sistema de defensa adecuado, una persona podría ser condenada injustamente o privada de sus derechos y libertades sin justificación. Por lo tanto, el derecho de defensa es un componente esencial del estado de derecho y es protegido por las constituciones y leyes de muchos países.

El TC, en el caso resuelto mediante Sentencia Nro. 1941-2002-AA/TC, destaca la importancia del derecho a defenderse en todas las etapas del proceso y para todas las articulaciones que se puedan presentar. El estado de indefensión se produce cuando se sanciona a alguien sin permitirle ser oído o presentar sus descargos de forma adecuada, lo que viola el derecho al debido proceso y puede afectar gravemente los derechos de la persona involucrada. Por lo tanto, es esencial garantizar que cada parte involucrada en el proceso tenga la oportunidad para que las escuchen y de mostrar sus argumentos y pruebas de manera efectiva.

### **2.2.3.1 La defensa material:**

Es importante aclarar que la Convención Americana de San Francisco sobre Derechos Humanos de los Estados Unidos se refiere a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, mientras que la Convención Internacional se refiere al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambas herramientas internacionales establecen la protección del derecho de defensa en cuanto a la protección de derechos humanos y son de suma importancia en la materia. Además, es fundamental que la defensa sea ejercida de forma efectiva, permitiendo a los acusados participar activamente en el proceso y contar con las herramientas necesarias para ello. Esto incluye la posibilidad de presentar pruebas, cuestionar las pruebas presentadas por la otra parte, tener acceso a toda la información relevante del caso, así como poder contar con la asistencia de abogados y expertos necesarios para ejercer adecuadamente la defensa.

### **2.2.3.2 La defensa técnica:**

Es importante destacar que el derecho a la asistencia legal está reconocido en diversos instrumentos internacionales, como es el caso del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos establecen que cada persona posee el derecho de contar con un proceso legal justo, lo que implica, entre otros aspectos, el derecho de defensa técnica por cierto profesional del derecho (abogado) que desee elegir o a contar con un defensor público si no pudiera contratar su propio abogado. Además, la revocación del nombramiento del defensor y la designación de otro abogado es un derecho que permite al procesado contar con una defensa efectiva y de su confianza.

#### **2.2.4. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**

Es un principio fundamental en el sistema jurídico. Este derecho, reconocido por la Constitución Política de nuestro país en el inciso 3) del artículo 139°, señala que la tutela jurisdiccional efectiva implica que todas las personas tienen el derecho de acudir a los juzgados y obtener una respuesta adecuada a sus pretensiones legales. Este derecho se materializa a través de un proceso judicial que debe cumplir con ciertas garantías mínimas, como el debido proceso, la rectitud del juez, la igualdad de armas, la motivación de las decisiones judiciales, entre otros.

Si bien este derecho es un concepto "genérico", dentro de este se desprenden y se reconocen diversos derechos específicos. Estos derechos pueden estar enumerados explícitamente en la Constitución o pueden ser deducidos implícitamente a partir de dicho artículo.

También este tipo de derecho garantiza a las personas el acceso a la justicia y el derecho a obtener una resolución judicial justa. Este derecho comprende un conjunto de garantías específicas que aseguran un proceso judicial equitativo y eficaz.



Cabe mencionar que dicho derecho no es aplicado solamente cuando se trate de personas naturales, también cuando se trate de personas jurídicas, como empresas u organizaciones. También se extiende a otros entes legales, como los patrimonios autónomos. Todos ellos tienen el derecho de tener un proceso justo y recibir un trato justo en el proceso judicial.

Es cierto que existen garantías mínimas que se aplican a todos los individuos de derecho que necesitan que el estado intervenga para resolver conflictos de intereses. Estas garantías se establecen para proteger y asegurar el íntegro proceso y la admisión a justicia de forma efectiva.

El proceso judicial se entiende como un medio para resguardar y asegurar los derechos fundamentales de todos. Su propósito es asegurar que todos puedan presentar sus argumentos, pruebas y defensas de manera justa y equitativa.

A continuación se precisa alguna garantías aplicables:

- a) El derecho de defensa: Las involucrados en el proceso gozan del derecho a ser atendidos, presentar su defensa y pruebas adecuadas.
- b) Imparcialidad judicial: Se garantiza que el juez encargado del caso sea imparcial y no tenga ningún interés personal o conflicto de intereses que pueda afectar su objetividad.
- c) Plazo razonable: Las partes tienen derecho a tener procesos que se desarrolle en un tiempo razonable, evitando demoras injustificadas.
- d) Motivación de las decisiones: La resolución judicial debe estar debidamente fundamentadas, explicando las razones que las respaldan.
- e) Acceso a la justicia: Se garantiza que todos tengan acceso a los tribunales y los recursos legales necesarios para resolver sus conflictos.

Estas son solo algunas de las garantías exiguas que se aplican en los procesos judiciales, los cuales protegen los derechos de todos y asegurar una solución justa y equitativa. Estas garantías se basan en principios fundamentales del estado de derecho y son fundamentales para conservar tanto la integridad como la legitimidad del sistema judicial.

Debe quedar claro que el derecho del ciudadano a contar con una tutela jurisdiccional efectiva no significa precisamente conseguir la decisión judicial favorable a las pretensiones de la persona de derecho, sino más bien se refiere al poder del juez de emitir una resolución de acuerdo con la legislación y los requisitos procesales aplicables. Este derecho garantiza que se obtenga un fallo judicial acerca de las pretensiones presentadas ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, cuando se utilicen los procedimientos adecuados, sin que dicha decisión tenga que ser necesariamente la que solicite el actor.

Este derecho (tutela jurisdiccional efectiva) no garantiza automáticamente un resultado favorable para el solicitante, sino que asegura el derecho para que se obtenga una resolución judicial sobre las pretensiones presentadas, siempre que se cumplan los requisitos procesales adecuados. La decisión judicial puede ser tanto favorable como desfavorable a las pretensiones planteadas, ya que el juez debe aplicar la ley de manera imparcial y fundamentada.

El derecho al debido proceso legal, que abarca el acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, ha evolucionado exitosamente a lo largo de varios siglos. En la actualidad, se considera un mega derecho y todos los sujetos de derecho tienen el derecho inherente a exigir su protección al Estado. Nuestro ordenamiento jurídico vigente regula y garantiza este derecho (Higa, 2010, p.75).

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, se manifiesta en dos momentos distintos: en potencia y en acto. En primer lugar, el derecho de la tutela jurisdiccional existe en potencia previo al inicio del proceso, es decir, desde el momento en que una persona tiene la probabilidad para acceder al tribunal para buscar la protección de sus derechos. En segundo lugar, este derecho se materializa en acto durante el transcurso del proceso judicial, cuando la persona efectivamente recibe la tutela jurisdiccional a través de la intervención del órgano jurisdiccional competente. De ese modo, dicho derecho abarca tanto la etapa previa al proceso como su desarrollo y conclusión.

Cuando hablamos de la tutela jurisdiccional efectiva, podemos afirmar que representa un derecho esencial que engloba y se encuentra intrínsecamente relacionado con otros derechos, formando parte del concepto más amplio del debido proceso legal. El acceso a la justicia es el comienzo de la tutela jurisdiccional, y a su vez, este acceso da lugar al debido proceso.

Es importante destacar que este derecho no solamente se limita a la existencia de derechos reconocidos, sino que también implica la necesidad de tener un mecanismo real y efectivo que permita ejercer y disfrutar de dichos derechos. Es decir, dicha tutela actúa como un motor que impulsa y viabiliza el ejercicio pleno de otros derechos.

El artículo 2 de la CADH señala la obligación de los Estados Partes de asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en dicha Convención. En este sentido, los tribunales nacionales tienen la responsabilidad de actuar en concordancia con dicho artículo, promoviendo y protegiendo los derechos humanos, y tomando acciones firmes para asegurar su cumplimiento.

Asimismo, dicho derecho requiere certeza en las decisiones judiciales, celeridad en la tramitación de los casos y el cumplimiento efectivo de las sentencias. Estos elementos son fundamentales para garantizar que la justicia sea accesible, eficaz y proteja los derechos (Martínez, 2016, p.31).

La protección de los derechos fundamentales mediante procedimientos legales implica dos aspectos cruciales: en primer lugar, se busca asegurar el respeto al debido proceso en su dimensión sustantiva y formal para los ciudadanos, y, en segundo lugar, se espera que el Estado cumpla con su deber de brindar una tutela jurisdiccional efectiva.

Por eso, tanto la tutela judicial como el debido proceso son considerados elementos esenciales de los derechos fundamentales, siendo parte integral de su núcleo central. Esto implica que todos los derechos deben estar respaldados por un proceso justo, al mismo tiempo que todo proceso debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales. La validez y efectividad tanto de los derechos como del proceso se determinan por el grado en que se respeten y protejan los derechos fundamentales.

Según lo señalado por San Martín (2015) es importante destacar que existe el riesgo de utilizar de manera malintencionada el proceso constitucional como mecanismo excepcional para impugnar una resolución judicial, administrativa o decisión individual. Esto puede ocurrir cuando una parte ha sido derrotada en el proceso o cuando no ha presentado oportuna y adecuadamente los recursos correspondientes dentro del mismo proceso. (p.97)

El autor destaca que el recurso de amparo se convirtió en un espacio de juicio contradictorio o una instancia adicional en algunos países, incluso en casos no contemplados como causas de anulación procesal.

Sin embargo, sería incorrecto reducir o debilitar la tutela de los derechos vinculados al debido proceso. La responsabilidad de garantizar el reconocimiento de derechos y la imposición de sanciones a quienes han violado las normas recae en toda autoridad con capacidad de decisión como el Poder Judicial, tribunales de derecho administrativo, tribunales dedicados al arbitraje y otras autoridades competentes, tanto públicas como privadas.

#### **2.2.5. Importancia del derecho a la debida motivación**

Esta exigencia de motivación, es un principio que surge en los derechos en consonancia con la evolución del Estado de Derecho moderno. Un pilar fundamental de este principio es la sujeción de cada órgano investido de poder a la normativa vigente. De esta manera, se busca que las decisiones y actuaciones de los órganos estatales estén debidamente fundamentadas y justificadas, en cumplimiento de las normas jurídicas aplicables. La motivación constituye una garantía esencial para asegurar la transparencia, la legalidad y la rendición de cuenta al ejercer el poder por parte de las autoridades.

De esta manera, nuestra legislación ha adoptado y asimilado este deber como un legado de la Revolución Francesa, que sentó la base constitucional del sistema jurídico. La importancia de la motivación en las decisiones y actuaciones de las autoridades se enmarca en los principios de transparencia, legalidad y rendimiento de cuentas, los cuales son fundamentales para asegurar un Estado de Derecho sólido y respetuoso del derecho individual. Asimismo, en la configuración

de nuestro sistema jurídico ha sido fundamental para establecer la necesidad de una justificación razonada y fundamentada en las decisiones estatales.

La aplicación basada en principios de motivación en las sentencias y resoluciones judiciales se remonta aproximadamente al siglo XVIII (año 1790). Ese año, en Francia se aprobó una Ley que establecía una nueva forma de organización judicial. Según lo establecido de dicha ley en su artículo 15, se determinó que toda sentencia, independientemente de si se trata de un caso de naturaleza civil o de naturaleza penal, si se encuentra en etapa de apelación o en la primera instancia, debe incluir, los nombre de los involucrados, las cuestiones disputadas tanto de los acontecimientos ocurridos como de los derechos discutidos, la valoración y también los resultados de las pruebas y las razones que fundamentaron la resolución final ("les motifs qui auront déterminé le jugement"). Esta disposición refleja toda la importancia que se otorgó en ese momento a la justificación y fundamentación de las decisiones judiciales como parte esencial del proceso judicial.

En la vigente constitución, el principio de motivación está establecido en el artículo 139°, numeral 5), y conforman las garantías que componen el derecho.

Nuestro TC, en múltiples oportunidades, resaltó la importancia de que "toda resolución emitida por un órgano judicial cuente con una adecuada fundamentación, lo que implica que a través de sus argumentos se establezca claramente la razón principal que sustenta la decisión tomada" (Sentencia Nro. 3011-2015-AA/TC).

En el desarrollo doctrinario nacional, se propusieron diferentes conceptos y explicaciones respecto a la exigencia constitucional de motivación de los fallos judiciales. Según Castillo et al. (2006) " La motivación de las sentencias judiciales

abarca todas las argumentaciones de hechos y de derecho presentadas por el juez para respaldar su determinación ". (p.45)

Los autores mencionados también destacan las diversas dimensiones del deber de motivación, tanto en términos de su aplicabilidad como en relación a los sujetos involucrados. Se señala que motivación se considera un deber del órgano jurisdiccional, quienes están obligados a fundamentar sus decisiones, pero también es un derecho de los justiciables, quienes tienen el derecho de recibir una motivación adecuada y suficiente sobre las decisiones que les afectan.

Además, se destaca que la motivación ha adquirido una importancia tal que se considera un elemento fundamental del debido proceso. Esto ha llevado a que su alcance no se limite solamente a resoluciones judiciales, sino que se extienda a las resoluciones tanto administrativas como arbitrales, reconociendo así la relevancia de brindar una fundamentación adecuada en cada instancia donde se tomen decisiones con impacto jurídico.

En la jurisprudencia, específicamente en la sentencia del Expediente N° 00728-2008-HC/TC, el TC estableció que el derecho a la debida motivación implica que los magistrados (jueces) deben proporcionar razones y justificaciones objetivas al tomar una decisión en un caso determinado. Esto significa que los jueces deben explicar de manera clara y fundamentada los fundamentos jurídicos y fácticos que los llevaron a tomar la decisión en cuestión.

En otras palabras, el TC ha reconocido que la motivación de la resolución es esencial para asegurar la transparencia y justicia en el ejercicio del poder judicial. Al expresar las razones detrás de sus decisiones, los jueces brindan un mayor grado

de confianza y certeza a las partes involucradas, así como a la sociedad en general, sobre la imparcialidad y la legalidad de sus actuaciones.

Es indudable que la motivación es una exigencia que proviene de la Constitución la cual debe ser tomada en cuenta en la administración de justicia. Es especialmente relevante cuando concierne a decisiones que dañan los derechos ciudadanos, como la prohibición de libertad ambulatoria. En tales casos, es necesario que las resoluciones estén debidamente fundamentadas y motivadas de acuerdo con la normativa constitucional y legal aplicable.

La referencia constitucional en este tema implica que las resoluciones judiciales deben basarse en argumentos jurídicos sólidos y razonamientos coherentes, garantizando así la claridad, legalidad y protección de los derechos. La motivación adecuada asegura que las decisiones estén respaldadas por fundamentos claros y comprensibles, lo cual es fundamental para el correcto ejercicio del poder judicial y la fiabilidad en el sistema de justicia.

Es por tanto crucial que, respecto al proceso penal, se preste una atención especial a la fundamentación adecuada de las afectaciones a la libertad y derecho de cada persona. El principio de fundamentación se vuelve fundamental en estos casos. Según la opinión de Peña (2012) el papel del Derecho consiste en garantizar que dichas restricciones, que son esenciales en ocasiones particulares, siempre se basen en principios de justicia, seguridad y certeza proporcional. De esta manera, se evita cualquier forma de injusticia y superficialidad. La proporcionalidad es esencial para asegurar que las restricciones impuestas sean acordes con los principios fundamentales y se respete los derechos de todos los involucrados (Peña, 2012, p. 683).



Según la sentencia del Expediente N° 2523-2008-HC/TC emitida por el TC, se establece que el derecho a la motivación no necesariamente implica la obligación de proporcionar una fundamentación extensa. En cambio, su cumplimiento constitucional se evaluará en función de ciertos requisitos:

- **Fundamentación jurídica:** Esto implica no limitarse únicamente a mencionar las normas ajustables al caso, sino también proporcionar una explicación o justificación sobre cómo el caso en cuestión se ajusta o no a los supuestos contemplados en los dispositivos normativos.
- **Correlación entre lo que se pidió y lo que se resolvió:** Es fundamental que en las resoluciones judiciales se expongan todos los argumentos que permitan evidenciar la concordancia que existe entre las decisiones de la resolución y las demandas planteadas por las partes involucradas.
- **Suficiente justificación:** La resolución judicial debe proporcionar una justificación adecuada de la decisión tomada, incluso si es corta o breve, o si se basa en referencias a otros fundamentos.

De esta manera, se busca asegurar que la resolución judicial cumpla con los requisitos de fundamentación y justificación necesarios para brindar certeza y seguridad jurídica (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2523-2008-HC/TC)

Así también el TC en el Expediente N° 00728-2008-HC/TC, ha identificado diversos tipos de motivación inconstitucionales en su sentencia correspondiente:

**2.2.5.1 Motivación aparente o inexistente:** Este defecto se presenta cuando hay una invalidez en la inferencia lógica realizada por el juez, es decir, cuando las premisas establecidas no respaldan de manera coherente la decisión adoptada. También se produce cuando el discurso de la resolución carece de

coherencia narrativa, siendo incapaz de comunicar de manera clara los motivos de la decisión.

**2.2.5.2 Falta de motivación interna del razonamiento:** Se refiere a dos aspectos: la invalidez de las inferencias basadas en las premisas establecidas por el juez, y la incoherencia narrativa que dificulta la transmisión coherente de las razones en las que se sustenta la decisión.

**2.2.5.3 Deficiencias en la motivación externa:** Este tipo de motivación se produce cuando las premisas utilizadas por el juez no fueron debidamente analizadas o confrontadas respecto a su validez fáctica. Por lo general, ocurren en los casos complejos donde existen problemas de prueba o problemas de interpretación de normas. En este contexto, la motivación se convierte en un aval para aprobar las premisas en las que se basa la decisión. Si un juez establece la existencia de un daño y concluye que dicho daño fue producido por "X", sin embargo, no proporciona razones que justifiquen la conexión entre los hechos y la intervención de "X" en esa situación, entonces se presenta una falta de justificación, lo cual permite que el juez constitucional pueda cuestionar la corrección formal aparente de la lógica y decisión debido a una insuficiencia de la justificación externa a lo razonado por el juez.

**2.2.5.4 Motivación insuficiente:** el concepto se refiere al nivel menor de motivación necesario, tomando en cuenta los fundamentos esenciales de hecho o de derecho, para considerar que una decisión está adecuadamente fundamentada. Aunque no es necesario responder a cada una de las demandas planteadas, la falta de fundamentos o la escasez de argumentos será relevante desde

un punto de vista constitucional cuando sea evidente en relación con el asunto que se está resolviendo.

**2.2.5.5 Incongruencia de la motivación:** cuando se habla de motivación se exige que el juez o jueces que resuelven las pretensiones, lo hagan de forma coherente bajo los términos planteados, evitando desviaciones que alteren el debate procesal.

#### **2.2.6. Cuestiones de carácter procesal relacionados con el principio de imputación necesaria**

La imputación también llamada precisa, no se debe basarse en cierta atribución vaga, confusa, llena de malicia o enemistad hacia el orden jurídico. Esto implica que no se debe presentar una narración imprecisa y desordenada de la acción u omisión atribuida al acusado, sino que, por el contrario, debe incluir una afirmación transparente, precisa y detallada de una situación concreta. Lo cual implica relatar un evento que se presume real, incluyendo todos los contextos de tiempo, lugar y manera que lo sitúen en un contexto concreto y le den una existencia tangible en el entorno de los hechos, tanto en términos temporales como espaciales.

Este principio no se encuentra expresamente respaldado en la normativa de forma literal, pero puede inferirse interpretando los artículos 2.24.d. y 139.14 de nuestra Constitución. Su existencia se puede inferir del título preliminar del CPP para ser específico del artículo 15, el cual garantiza el derecho de cada persona a ser informada de sus derechos de forma inviolable y sin restricciones, así como a recibir de manera inmediata y detallada la acusación presentada en su contra (Sánchez, 2015, p. 110).

El TC de manera explícita no ha desarrollado el contenido del principio de imputación necesaria, pero ha emitido sentencias que establecen conexiones entre este principio y otros derechos constitucionales. A modo de ejemplo se puede citar el Expediente Nro. 3920-2011-PHC/TC en donde establece la obligación de que las resoluciones judiciales o fiscales indiquen claramente el grado de participación de cada implicado en el delito.

También puede citarse el Expediente N° 3390-2005-PHC/TC (caso Jacinta Margarita Toledo Manrique) en donde el tribunal sostiene que, al no tener una información precisa sobre los cargos imputados, se limita la posibilidad de realizar declaraciones o defenderse en relación a hechos concretos. Esto implica también la restricción de presentar pruebas específicas que respalden su alegato de inocencia. Esta falta de información ha generado una situación de indefensión.

Además, en el Expediente N° 5325-2006-PHC/TC (caso Jiménez Sardón), en donde se establece que el principio de imputación necesaria requiere que la imputación esté respaldada con indicios o componentes de prueba.

De acuerdo con lo mencionado, se puede inferir que es coherente con los derechos de todos los ciudadanos establecidos en la Constitución Política del Estado, el requerimiento de que la acusación sea clara, precisa y explícita. Esto implica que cualquier resolución de ampliación debe incluir en su fundamentación una descripción detallada de los nuevos hechos punibles imputados, así como del material probatorio o indicios que respalden dicha decisión.

Considero que el Tribunal Constitucional debería brindar una definición específica a este principio, ya que es fundamental para garantizar el marco para el disfrute del derecho a defenderse.

En consecuencia, la imputación necesaria se refiere a la obligación de informar detallada y claramente a un imputado sobre los cargos imputados, incluyendo los hechos o acciones presuntamente realizadas por el individuo, así como las normas que establecen las consecuencias penales de su conducta delictiva. Esta institución procesal permite a las partes debatir de manera adecuada y coherente si el Ministerio Público ha realizado una correcta subsunción al presentar una formalización o al plantear una cualquier acción importante a través de una disposición fiscal. La omisión de los elementos necesarios para establecer la vinculación factual y legal entre un individuo y un delito podría resultar en desacato a los derechos del procesado, como el derecho a poder defenderse, contradicción y demás derechos relacionados.

Dicha figura encuentra su fundamento en el artículo 71, inciso 1, literal a) del nuevo CPP. Además, el TC brinda una definición coherente de esta figura en el Expediente N° 3390-2005-PHC/TC, donde menciona lo siguiente: "Cuando el juez penal inicia la instrucción sin pronunciarse sobre las modalidades delictivas imputadas a la persona acusada y no especifica la conducta que se le atribuye, se viola su derecho a la defensa. Esto se debe a que, al no recibir una información clara sobre los cargos formulados en su contra, se restringe su capacidad para declarar y defenderse respecto a hechos concretos o una modalidad delictiva específica. Esto también limita su habilidad para presentar pruebas concretas que respalden su alegato de inocencia".

Este antecedente que se acaba de alcanzar, destaca que en aquel momento el mandato se refería a los jueces penales, donde habría instrucciones sin proporcionar una fundamentación adecuada sobre el motivo de la denuncia. No se

profundizaba en los juicios que llevaron al fiscal para que formalice la acusación penal ni se consideraba la normativa sustantiva y procesal que respaldaba el inicio del proceso legal. Esta situación generaba incertidumbre y limitaba ejercer el derecho a defenderse no existir una atribución de presunta responsabilidad penal de manera clara y con precisión.

Bajo estas premisas el MP tiene la obligación de indicar detalladamente si hay o no una conducta, ya sea tanto de comisión como omisión, que pueda ser considerada penalmente típica. Además, debe plantear si dicha conducta debe ser imputada al procesado, lo cual permitirá al acusado contradecir los hechos o argumentos legales que se le imputan, o bien, aceptar su culpa y someterse a los mecanismos procesales correspondientes para asumir dicha responsabilidad.

En otras palabras, el Ministerio Público debe exponer con precisión y detalle los elementos que configuran la conducta delictiva y determinar si se imputa al procesado. Esto brinda al acusado la oportunidad de refutar los hechos y los argumentos jurídicos que se le atribuyen, o bien, de aceptar su responsabilidad y someterse a los procedimientos establecidos por la legislación procesal para asumir dicha responsabilidad.

La imputación necesaria, como un derecho vinculado tanto al derecho de defensa como al de un proceso contradictorio, guarda semejanzas con el de motivación. Ambos derechos se basan en la necesidad para justificarse por parte de los participantes del proceso. Mientras que el Poder Judicial debe fundamentar sus decisiones para emitir sentencias absolutorias o condenatorias, respaldadas en hechos y fundamentos legales sólidamente establecidos, al Ministerio Público le corresponde puntualizar los hechos que se imputan al procesado y señalar la norma

jurídico penal que establece que la conducta es ilícita. Esto permitirá que un tribunal ordene la formalización de una investigación procesal o, en etapas previas, que la fiscalía determine si hay base para dar inicio a la investigación preliminar.

Es importante destacar lo mencionado anteriormente, ya que algunos funcionarios del Ministerio Público consideran que el mecanismo de tutela utilizado por los defensores públicos y privados es una herramienta utilizada para disminuir la teoría de caso presentada por el Ministerio Público. Sin embargo, es necesario aclarar que el propósito de dicho mecanismo no busca atacar la formulación de cargos en sí misma, sino que lo que busca es el respeto a las mínimas garantías que deben estar presente en todo proceso.

#### **2.2.7. Derecho a la defensa**

La imputación necesaria ha adquirido importancia, ello se evidencia en lo expuesto en el Acuerdo Plenario N° 02-2012/CJ-116, así como en recientes resoluciones judiciales. En el primer documento se establece que la imputación contra el acusado debe estar respaldada por una sospecha significativa basada en criterios imparciales y aceptables, lo cual permita inferir que existe un delito sujeto a persecución penal. En contraste, hay resoluciones judiciales que establece que, si no se presentan suficientes detalles que conecten a una persona con la presunta comisión del delito, pese a existir una sospecha inicial o básica que justifique investigar al acusado, esto da lugar a la infracción del principio de imputación acá estudiado. En tal situación, de acuerdo con las normas procesales y constitucionales, se debe utilizar la protección de los derechos como el medio adecuado para salvaguardar este derecho fundamental y ejercer la defensa correspondiente.

En conclusión, la imputación necesaria va más allá de la mera subsunción de los hechos al derecho penal sustantivo. Es en realidad un derecho legítimo de un acusado a conocer de manera detallada los hechos que están siendo objeto de persecución penal. Mientras que el examen de tipicidad se centra en determinar si un hecho se ajusta a la norma penal, la imputación necesaria busca revelar los hechos importantes y la implicación a la apertura o no un proceso con respecto al presunto acto ilícito (Salcedo, 2019).

Existen dos tipos de imputación necesaria: la "imputación genérica" y la "imputación específica". La imputación genérica se basa únicamente en la conexión entre los hechos y la norma, es como una obligación de exponer los actos delictivos. Por otro lado, la imputación específica la cual tiene como objetivo presentar los hechos que fueron objeto de una investigación anterior y que actualmente se presumen como delictivos. En este caso, se realiza un análisis fáctico-jurídico para demostrar al imputado que las acciones u omisiones planteadas constituyen conductas con relevancia para el derecho penal.

Conforme puede verse, la imputación necesaria, juega un papel esencial en un Estado de derecho, ya que asegura que la parte acusada tenga la oportunidad para exponer sus explicaciones y defenderse de las acusaciones en su contra. Es responsabilidad del Ministerio Público asegurar que se respeten todas las garantías procesales de los imputados, permitiéndoles impugnar y brindándoles un trato que proyecte fuertemente que la presunción de inocencia está presente en todo el proceso.

Es importante considerar las opiniones de los demás miembros pertenecientes a la fiscalía y la jurisprudencia nacional, que señalan que en



ocasiones el Ministerio Público describe de manera somera las conductas atribuidas y las presenta como desconfianzas iniciales, basadas en indicios que sugieren la posible existencia de un delito, como requisito establecido en el artículo 336.1 del Decreto Legislativo N° 1260. En este sentido, considero que el error que comete la fiscalía en muchas ocasiones es no justificar de manera adecuada los fundamentos que respaldan la necesidad de iniciar una investigación preliminar o, incluso, formalizar una investigación preparatoria.

Es importante destacar que la responsabilidad de justificar cierta decisión no recae únicamente en el juez, ya que los fiscales de igual forma son tanto magistrados como defensores de la Ley. Sin embargo, estas facultades tienen como límite la adecuada motivación de lo que deciden los fiscales. En este sentido, se establece que la motivación adecuada implica que las decisiones fiscales expongan las razones que fundamentan la adopción de una determinada decisión. Adicionalmente, es crucial que haya coherencia entre lo que se solicita y lo que se resuelve, y que la motivación en sí misma brinde una justificación adecuada de la decisión adoptada, incluso si esta es breve o sucinta. Además, la motivación debe derivar no solo de las leyes aplicables al caso, sino también de los hechos debidamente comprobados durante la investigación.

En relación a la temática abordada en este trabajo, es importante destacar que las decisiones emitidas por la fiscalía deben abordar de manera general el marco jurídico relacionado con el caso específico. En primer lugar, es necesario describir de forma detallada los hechos donde se presumen que se cometió el delito, estableciendo una conexión clara entre estos y la posible comisión del ilícito penal. En segundo lugar, se debe identificar la normativa jurídica aplicable y fundamentar

los aspectos fácticos que se relacionan con ella, los cuales fueron explicados previamente en una etapa inicial del proceso. Estos dos puntos son fundamentales para garantizar una adecuada motivación en las decisiones fiscales.

En resumen, para garantizar la imputación necesaria, es necesario exigir a la fiscalía lo siguiente: a) Establecer una conexión interna entre los hechos concretos y detallados que indican la posible comisión de un delito, enlazándolos adecuadamente con la norma jurídica aplicable. b) Realizar un juicio de subsunción que considere la relación entre los hechos y la norma jurídica. Esto implica justificar internamente la relevancia penal de la conducta delictiva, partiendo de la hipótesis legal propuesta por el fiscal y citando de manera descriptiva y concatenada los hechos enunciados en las decisiones fiscales.

Adicionalmente, en lo que respecta a la "justificación externa", el fiscal debe proporcionar una motivación para la aplicación de la norma penal, estableciendo una conexión entre su criterio jurídico y los hechos expuestos anteriormente.

Estos requisitos son fundamentales para asegurar una adecuada imputación necesaria y garantizar que se respeten los derechos en los procesos penales.

Como alternativa para garantizar un adecuado contradictorio y evitar la necesidad de recurrir a mecanismos de tutela que puedan socavar la teoría del caso, se propone instar a cada miembro del Ministerio Público a profundizar en la imputación definida. Esta medida busca asegurar la defensa efectiva y la teoría acusatoria sólida que permita que los criterios planteados en el proceso penal sean adecuadamente considerados por la justicia. De esta manera, se busca evitar la construcción de teorías acusatorias basadas en inferencias o incongruencias lógico-

jurídicas que no estén debidamente motivadas según los requisitos legales establecidos.

Este derecho está incluido en la garantía de los debidos procesos el cual comprende una serie de derechos, entre los cuales se encuentra el derecho de contratar un abogado para su defensa. Cuando la persona no pueda costear los servicios de un abogado, también tiene el derecho de ser representada por cierto abogado de oficio, designado por el Estado. El derecho a la defensa técnica implica que la persona tenga acceso a una representación legal competente y capacitada desde el momento en que es citada o detenida por las autoridades, con el fin de salvaguardar sus derechos y garantizar un proceso justo.

Una posición garantista en el ámbito del derecho a la defensa sostiene que es necesario que el acusado sea asistido por cierto abogado de forma obligatoria. Esto se debe a que el abogado, debido a sus conocimientos jurídicos y experiencia práctica, es quien puede orientar y representar de la mejor manera los intereses legales del imputado durante el proceso. Sin embargo, esto no impide que el acusado pueda ejercer simultáneamente su derecho de autodefensa, es decir, a participar activamente en su propia defensa y expresar sus argumentos y opiniones. La combinación de la asistencia legal y la posibilidad de autodefensa busca garantizar que el imputado tenga todas las herramientas necesarias para defenderse de manera efectiva y equitativa.

Es importante destacar otro derecho que merece nuestra atención y forma parte del derecho a poder defenderse, es el derecho a disponer de un plazo adecuado para elaborar adecuadamente la defensa. En el Código Procesal se reconoce al acusado la facultad de solicitar la realización de pruebas o participar en diversas

diligencias. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que dicho código está basado en la celeridad, el cual no puede en ningún caso limitar el derecho a la defensa.

Es relevante destacar que imputado tiene derecho a participar en igualdad de condiciones en la actividad probatoria, de acuerdo a lo establecido por la norma procesal, para ello puede utilizar todos los medios de pruebas que considere adecuados. Esto implica que la oportunidad con la que cuenta el imputado para presentar elementos de convicción, realizar interrogatorios cruzados y ejercer plenamente sus derechos en relación con la prueba, sin que el principio de celeridad comprometa su derecho a un proceso penal justo y equitativo.

El hecho de contar con tiempo suficiente para que prepare su defensa y a participar en la actividad probatoria en igualdad de condiciones son aspectos fundamentales que permitirán garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos.

El derecho a defenderse implica ser escuchado en un proceso imparcial y público, en igualdad de condiciones. Garantiza la posibilidad de presentar argumentos y pruebas, contar con asistencia letrada y tener un juicio justo. Este derecho es esencial para asegurar un proceso penal equitativo.

La primera modalidad, según lo expuesto por Peña (2012) la defensa se refiere a la actividad procesal mediante la cual el imputado hace valer ante el juez sus derechos subjetivos y otros intereses jurídicos.

De acuerdo con Prieto (2020), la defensa se concibe como una función pública que tiene como objetivo orientar y asistir a los justiciables durante los procesos legales. En su segunda modalidad, la defensa se contrapone a la acción penal ejercida por el MP y se lleva a cabo a través de actos realizados por el

imputado o su defensor. Estos actos pueden incluir defensas propiamente dichas y excepciones. La finalidad de la defensa es garantizar la igualdad de oportunidades, dado que el acusador cuenta con conocimientos profesionales en materia de derecho sustantivo y adjetivo. En razón a ello, es que reconocemos al imputado el derecho para poder elegir a su abogado defensor, quien tendrá la tarea de representar y defender dentro del proceso todo en cuanto sea favorable a los derechos del acusado.

Las imputaciones adecuadamente formuladas brindan al imputado la opción de llevar a cabo actividades defensivas por sí mismo o confiar la tarea de defensa a un abogado en el proceso penal. Estas distinciones implican que en ciertos casos el defensor y el imputado pueden ser considerados como una entidad conjunta. Es decir, el derecho a la autodefensa complementa al derecho a la defensa, sin que la elección de una de estas formas de defensa implique renunciar a la posibilidad de ejercer la otra, siempre y cuando sea necesario para garantizar una defensa efectiva en cada caso durante el juicio oral.

Este derecho a defenderse tiene un papel trascendental en la estructura del proceso penal. El imputado, como sujeto acusado de cometer un delito tipificado por la ley, se enfrenta a la persecución estatal y a la imposición de sanciones penales. En el contexto de los procedimientos legales para el enjuiciamiento de un delito, es dentro del proceso donde se reconocen y ejercen los derechos inherentes al imputado.

El proceso se puede entender como un instrumento que utiliza el Estado para resolver los diversos conflictos que ocurren en una comunidad. Estos conflictos pueden ser de naturaleza jurídica y dan lugar a la presentación de pretensiones o

peticiones que requieren una resolución por parte de la jurisdicción competente. En este sentido, el proceso tiene un carácter instrumental, ya que el Estado utiliza este mecanismo para emitir pronunciamientos que tienen la capacidad de obligar a los ciudadanos. Al mismo tiempo, el proceso es la forma en la cual se busca solucionar las controversias trazadas por las personas, siendo su finalidad principal resolver esas controversias a través de resoluciones judiciales.

La vulneración de derecho de defensa puede dar lugar a la anulación de acciones procesales. No obstante, es importante destacar que no toda infracción al debido proceso resulta en la nulidad automática, sino que se requiere un análisis específico de cada caso para determinar si se ha producido una vulneración sustancial de los derechos procesales del imputado que justifique la declaración de nulidad.

El derecho de defensa desempeña un papel fundamental en el sistema procesal, ya que abarca tanto aspectos objetivos como subjetivos y reaccionales. En su dimensión objetiva, se refiere a las garantías procesales que protegen al imputado, como el derecho de ser puesto al tanto sobre los cargos, a presentar pruebas y a confrontar a los testigos. En su dimensión subjetiva, se refiere al derecho del imputado a contar con un abogado defensor y a participar activamente en su propia defensa. Y en su dimensión reaccional, se refiere a la facultad del imputado de responder a las acusaciones y presentar argumentos en su favor.

Estos pilares institucionales del derecho de defensa son esenciales para asegurar un proceso que busca la justicia y ser equitativo, garantizando así para el acusado el ejercicio pleno de sus derechos y exponer su versión de los sucesos. Además, el derecho a defensa también tiene un impacto en otros derechos

procesales, como la presunta inocencia o el principio de contradicción. En conjunto, estos aspectos conforman una sólida base para respetar los derechos de todos los involucrados.

La regulación del derecho de defensa no puede limitarse únicamente a una formalidad superficial, sino que debe ser operativa y efectiva. Esto implica que las partes implicadas deben tener la capacidad real de ejercer sus facultades de defensa y representar sus intereses de manera efectiva.

El proceso penal es el medio a través del cual el Estado interviene en el ámbito penal, y es necesario que se establezcan procedimientos que permitan la efectividad de la defensa. Esto implica que se brinden los recursos y mecanismos necesarios para que las partes puedan ejercer completamente sus derechos y hacer valer sus argumentos defensivos.

En resumen, la implementación efectiva tanto del derecho de defensa como las garantías procesales asociadas son esenciales para la ejecución válida de los derechos penales a través del proceso penal. Esto implica que se deben establecer mecanismos que permitan una defensa efectiva y que el Estado actúe en conformidad con el principio de justicia e imparcialidad en el ámbito penal.

#### **2.2.8. Derecho a contradecir**

El derecho a contradecir es un principio esencial dentro del derecho de defensa. Proporciona a cada parte la facultad de impugnar y rebatir las alegaciones de la parte contraria, asegurando un proceso equitativo y garantizando el derecho al juicio justo.

Es importante destacar que el derecho a contradecir no solo es importante para la defensa del imputado, sino también para esclarecer los hechos y buscar la

verdad material. La posibilidad de debatir y cuestionar las afirmaciones y pruebas presentadas por la parte contraria, durante la investigación y en el juicio, permite que se puedan identificar inconsistencias y contradicciones en la evidencia y testimonios presentados, lo que puede llevar a la absolución del imputado o a una condena justa y proporcionada cuando la culpa se demuestre.

Asimismo, el derecho a contradecir no se limita solamente a la participación de las partes, sino que también implica la posibilidad de contar con la asistencia de peritos y testigos, quienes pueden ofrecer su testimonio y conocimiento técnico para desvirtuar o corroborar las pruebas presentadas. En resumen, la contradicción es una garantía fundamental en todo proceso penal que busca garantizar igualdad y la búsqueda de la verdad material.

El derecho a contradecir está fundamentado en el artículo 139 numeral 14 de la Constitución, el cual establece que todos tienen el derecho de defensa en todas las etapas del proceso. Esto implica que las partes tienen el derecho de cuestionar las imputaciones y presentar elementos probatorios que respalden su posición.

Este derecho se basa en el principio de igualdad de armas, que garantiza que las partes puedan participar activamente en el proceso y poder presentar argumentos y pruebas para contradecir las acusaciones en su contra. Este derecho a contradecir permite presentar diversos elementos de convicción que desvirtúen la posición de la fiscalía y contribuye a equilibrar las fuerzas entre las partes y asegura un proceso respetuoso de los derechos constitucionales.

El derecho a contradecir se relaciona bastante con el de la prueba, que permite a todos presentar y discutir la evidencia que se presenta en el proceso.



Ambos derechos son fundamentales para garantizar la defensa del imputado y asegurar un proceso penal justo y equilibrado.

Para poder contradecir de manera efectiva las afirmaciones formuladas por el Ministerio Público, es necesario que el motivo de imputación sea específico y precisa en relación a los hechos que se nos imputan. Si la imputación no es suficientemente precisa, se dificulta nuestra capacidad de rebatir los argumentos fiscales y de asistir al esclarecimiento del hecho.

La contradicción efectiva requiere que se nos brinde la oportunidad de conocer en detalle los motivos que se nos imputan, así como el fundamento jurídico que sustentan dicha imputación. Solo de esta manera podremos presentar una defensa adecuada y contradecir las afirmaciones del Ministerio Público, aportando pruebas y argumentos que desvirtúen las imputaciones en nuestra contra.

Es fundamental que se respete el derecho a una imputación clara y precisa, ya que esto permite ejercer de manera plena nuestro derecho a defensa y garantiza un proceso penal justo y equitativo. Si no se cumple con este requisito, se vulnera nuestra capacidad de contradicción y se pone en riesgo la efectividad de nuestro derecho de defensa.

#### **2.2.9. Derecho a ofrecer elementos de convicción**

El derecho a ofrecer elementos de convicción es un componente esencial del derecho de defensa y está muy relacionado con el derecho a contradecir. Este derecho implica la facultad de las partes para presentar pruebas y evidencias que respalden su versión de los hechos y sustenten sus argumentos.

El derecho a ofrecer elementos de convicción se fundamenta en lo necesario que es la igualdad de armas. Siendo el MP quien presenta la acusación, es

fundamental que la defensa tenga la oportunidad de presentar pruebas que contrarresten las afirmaciones del fiscal y respalden su posición.

Este derecho no solo se refiere a la posibilidad de presentar pruebas materiales, documentales o testimoniales, sino también a la facultad de presentar argumentos jurídicos y exponer razonamientos que fortalezcan la defensa.

Es fundamental mencionar que el ejercicio efectivo del derecho a ofrecer elementos de convicción contribuye en el desarrollo procesal, permitiendo a las partes presentar todos los elementos probatorios relevantes para su defensa y contrarrestar las acusaciones en su contra.

El derecho a ofrecer elementos de convicción otorga a las partes la posibilidad de aportar, solicitar, incorporar y presentar diversos elementos probatorios durante el proceso penal. Estos elementos pueden ser pruebas materiales, testimonios, documentos u otros medios que respalden la versión de los hechos o refuten los argumentos de la parte contraria.

Este derecho permite al abogado presentar las pruebas de convicción necesarios para respaldar su posición y fortalecer su argumentación. También brinda la oportunidad de refutar las pruebas mostradas por el acusador y cuestionar su validez o veracidad.

Es sustancial mencionar que el ejercicio efectivo del derecho a ofrecer elementos de convicción constituye una garantía de respeto a los derechos humanos, al permitir que cada parte pueda presentar la evidencia relevante para su caso. Además, ayuda a asegurar que el fallo final estará basado en una valoración completa y objetiva de los motivos y pruebas disponibles.

La normativa procesal reconoce y protege el derecho de las partes a manejar de manera más conveniente los elementos que respaldan sus argumentos y acreditar los hechos en disputa. Esto contribuye a garantizar un correcto proceso penal, donde se valoren adecuadamente las pruebas mostradas.

Una imputación inadecuada o imprecisa sin duda puede afectar tanto la presentación como la admisión de pruebas dentro del proceso penal. Una imputación clara y precisa es fundamental para delimitar los hechos y determinar las conductas que se atribuyen al imputado. Si la imputación no cumple con estos requisitos, puede dificultar la presentación de pruebas pertinentes y relevantes.

Una imputación inadecuada puede llevar a que los elementos de convicción que se quieran presentar sean considerados impertinentes por la fiscalía, ya que no se relaciona de forma directa con los hechos imputados de manera incorrecta. Además, puede generar que los medios de prueba propuestos no sean considerados útiles o conducentes para esclarecer los hechos imprecisos imputados.

En este sentido, es importante que la imputación sea realizada de manera precisa y suficiente, para permitir que las partes puedan ejercer plenamente su derecho a ofrecer elementos de convicción y presentar pruebas que estén directamente relacionadas con los hechos imputados. Una imputación clara y adecuada facilita la presentación de pruebas pertinentes y contribuye a un proceso penal justo e imparcial.

En caso de que exista una imputación inadecuada o imprecisa, es posible plantear objeciones y solicitar precisiones por parte del imputado o su defensa, a fin de salvaguardar su derecho a presentar pruebas que sean pertinentes e importantes

para su defensa. La imputación precisa y correcta es esencial para asegurar la efectividad del derecho de presentar pruebas en el proceso penal.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **2.3.1. Imputación necesaria:**

La imputación necesaria es un concepto importante que se refiere a la atribución de un hecho punible al imputado, basada en elementos fácticos y legales, y respaldada por pruebas. Según la definición proporcionada por Castillo (2005) la imputación necesaria implica que el órgano jurisdiccional encargado del control debe verificar de manera minuciosa que la labor fiscal cumpla con ciertos requisitos, como presentar los cargos de manera precisa y exhaustiva, permitiendo una claridad dentro del proceso penal. (p. 34)

#### **2.3.2. El debido proceso**

Se refiere a un principio fundamental del ámbito jurídico procesal que asegura que todas las personas tengan acceso a ciertas garantías esenciales con el fin de obtener un resultado imparcial y equitativo en el proceso legal. Este principio busca brindar a cada individuo la oportunidad para que sean escuchados y valorar sus reclamos legítimos ante el tribunal correspondiente (Mesia, 2009, p.44).

#### **2.3.3. Debida motivación**

El debido proceso se refiere a un principio esencial en el ámbito jurídico procesal que garantiza que todas las personas tengan acceso a ciertas garantías esenciales con el fin de contar con un resultado imparcial y equitativo en el proceso legal (Mesia, 2009, p.44).

#### **2.3.4. Derecho de defensa**

Según la definición proporcionada por Castillo (2015) el derecho al debido proceso se concibe como la protección contra la indefensión en todas las etapas de un proceso judicial y administrativo sancionador. Su objetivo es salvaguardar a las personas involucradas, incluso cuando se les imputa la comisión del acto u omisión que contraviene la ley. (p.30)

#### **2.3.5. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**

El derecho al debido proceso, según la definición proporcionada por Monroy (2004, p.103), abarca varios aspectos fundamentales. Dentro del debido proceso se encuentran el derecho de acceder al tribunal, a una sentencia fundamentada y congruente, a resoluciones judiciales efectivas y a utilizar los recursos legales. Estos derechos son fundamentales para garantizar la justicia y proteger los derechos.

#### **2.3.6. Derecho a Contradecir**

El derecho a contradecir es aquel que nos permite cuestionar los argumentos presentados por la parte contraria en el proceso penal. Su finalidad es desacreditar las afirmaciones que nos perjudican, a través del debate y la presentación de evidencias o argumentos contrarios. Este derecho nos otorga la oportunidad de impugnar y refutar las acusaciones en busca de proteger nuestros intereses y garantizar un proceso justo.

#### **2.3.7. Derecho a ofrecer elementos de convicción**

El derecho a ofrecer elementos de convicción es fundamental tanto para la fiscalía como para la defensa en un proceso legal. Este derecho permite a ambas partes presentar y presentar pruebas permitidas por la ley con el fin de respaldar sus

argumentos y fortalecer su posición en el caso. A través de la presentación de elementos de convicción, ya sean testimonios, documentos, peritajes u otros medios probatorios, se busca demostrar la veracidad de los hechos alegados y persuadir al tribunal o juez encargado de tomar una decisión. Este derecho garantiza la equivalencia de oportunidades para ambas partes y contribuye a la búsqueda de la justicia en el proceso legal.

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis General:**

La inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

#### **3.2 Hipótesis Específicas:**

La inaplicación del principio de imputación necesaria afecta significativamente el derecho al contradictorio en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

La inaplicación del principio de imputación necesaria afecta significativamente el derecho a ofrecer elementos de convicción en las

Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

### 3.3 Variables

#### 3.3.1 Variable independiente:

Principio de imputación necesaria.

#### 3.3.2 Variable dependiente:

Derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa.

### 3.4 Operacionalización de las Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Principio de imputación necesaria. (X)	a) Imputación fáctica. b) Imputación normativa. Imputación probatoria.	<p>Se trata de una imputación, una atribución que posee cierto grado de fundamentación, dirigida al individuo por la presunta comisión de un acto delictivo (Alcócer, 2021, p.88).</p> <p>Es el principio crucial para desarrollar el proceso penal, ya que establece los requisitos que deben cumplirse al formular las imputaciones hacia las personas acusadas de un delito en particular. Es de suma importancia garantizar una imputación probatoria sólida y fundamentada</p>
Derecho al debido proceso en su contenido de	a) Derecho a la defensa. b) Derecho a la debida motivación. c) Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.	<p>El debido proceso es un derecho de gran importancia, con un carácter instrumental y de alta complejidad. Engloba una amplia gama de garantías hacia las personas y está integrada en los derechos procesales. Se trata de un principio constitucional que permite a los individuos</p>



derecho de defensa. (Y)	d) Derecho al contradictorio. e) Derecho a ofrecer elementos de convicción.	contar con la protección constante de los derechos (Hoyos, 1995, p.81).
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de investigación**

El método inductivo-deductivo, fueron los que se utilizó en la presente investigación.

La definición proporcionada por Dos Santos (2010) la inducción es un método de razonamiento que consiste en inferir conocimientos generales a partir de casos específicos o particulares. A medida que acumulamos ejemplos y evidencias concretas, podemos llegar a conclusiones más amplias y generalizadas. Sin embargo, debemos tener en cuenta que estas conclusiones no son necesariamente definitivas, ya que nuevos casos pueden contradecirlas. (p.122)

Este método de razonamiento es ampliamente utilizado en la investigación y el estudio, ya que permite extraer principios generales, leyes o conclusiones más

amplias a partir de la observación y el análisis de casos individuales o datos concretos. A través de la inducción, es posible establecer patrones, identificar regularidades y formular generalizaciones que pueden ser aplicadas a situaciones similares en el futuro.

Es importante tener en cuenta que, si bien la inducción es una herramienta valiosa para el conocimiento y la investigación, existen limitaciones y riesgos asociados. Las conclusiones inductivas no son necesariamente infalibles y perennemente hay posibilidad de que nuevos datos o casos puedan desafiar las generalizaciones establecidas. Por lo tanto, es esencial combinar el razonamiento inductivo con otras metodologías y técnicas de investigación para obtener una comprensión más completa y precisa de los fenómenos estudiados.

La metodología inductiva permitió identificar elementos fundamentales, relaciones causa-efecto y principios rectores que respaldan los principios de imputación necesaria y el derecho a un debido proceso en su contenido de derecho de defensa. Se buscó establecer generalizaciones válidas a partir de la información y los casos particulares analizados, con el objetivo de proporcionar una comprensión más completa y sólida de estos conceptos jurídicos.

Se utilizó el método deductivo para examinar de manera lógica y sistemática las variables de investigación planteadas en el contexto del estudio. Este método se basa en partir de un marco general de referencia, como teorías existentes, leyes o principios establecidos, y a partir de ellos se realizan inferencias lógicas para tener conclusiones específicas y particulares.

En el caso de la investigación, se utilizaron teorías, conceptos legales y principios generales relacionados con las variables de estudio propuestas. Estos

elementos generales proporcionaron el marco de referencia desde el cual se realizó el análisis deductivo.

A través del razonamiento deductivo, se aplicaron los principios generales y las teorías establecidas al contexto específico de las variables de estudio. Se establecieron conexiones lógicas y se realizaron inferencias para llegar a conclusiones específicas y particulares sobre las variables en cuestión.

El método deductivo permitió examinar las implicaciones de los principios generales y las teorías existentes en relación con las variables de estudio. Se buscó determinar cómo se aplican estos conceptos en situaciones concretas y cómo contribuyen a la comprensión de las variables.

#### **4.2. Tipo de investigación**

El tipo de esta investigación es jurídico-social. Este enfoque combina los aspectos jurídicos con los sociales, abordando cuestiones que tienen implicaciones legales y que también afectan a la sociedad en general.

La investigación jurídico-social busca abordar y resolver problemas reales que tienen tanto implicaciones legales como sociales, mediante el análisis y la integración de los aspectos jurídicos y sociales pertinentes. Este enfoque contribuye al desarrollo de soluciones y propuestas que tienen en cuenta tanto la dimensión jurídica como la dimensión social de los problemas investigados.

#### **4.3. Nivel de investigación**

El presente trabajo de investigación es de nivel explicativo, lo cual implica el haberse centrado en descubrir las razones y condiciones que explican la ocurrencia de un fenómeno específico y establecer las relaciones entre variables.

Su objetivo es comprender las causas y efectos de los fenómenos estudiados, identificar patrones y regularidades en los datos recopilados.

El fin principal de la investigación de nivel explicativo es responder a preguntas del tipo "por qué" y "bajo qué condiciones", buscando establecer relaciones causales y explicar los procesos que subyacen a los fenómenos observados. Para lograr esto, se utiliza un enfoque analítico y se aplican métodos que permiten analizar e interpretar los datos recopilados.

#### **4.4. El diseño de investigación**

Este trabajo respecto a su diseño se clasifica como no experimental, teniendo en consideración la categorización propuesta por Kerlinger (1979). En dicho diseño no se puede manipular las variables y tampoco asignar de forma aleatoria sujetos o condiciones de estudio.

Asimismo, el investigador no posee la capacidad de manipular de forma directa las variables independientes ni intervenir en su asignación. En lugar de ello, el investigador se enfoca en observar y describir las variables tal cual son presentadas en su medio natural, sin intervenir activamente en su modificación.

En la investigación no experimental, se recopilan datos y se analizan para identificar relaciones o asociaciones entre variables. Se emplean métodos de observación, medición y análisis de datos para describir, comparar y relacionar las variables de interés.

#### **4.5. Población y muestra**

##### **4.5.1. Población**

Este estudio tiene una población compuesta por 20 disposiciones fiscales.

#### 4.5.2. Muestra

Esta investigación tiene una muestra compuesta por un total de (16) disposiciones fiscales de formalización, en este caso, la muestra se ha determinado utilizando un muestreo aleatorio simple, expresado en la siguiente fórmula muestral:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{s^2 (N-1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

α = 95 %

z = 1.96

p = 0.5

q = 0.5

s = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (20)}{(0.050)^2 (20-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 16$$

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

En esta investigación se emplearon dos técnicas para recopilar datos: la observación y el análisis documental.

La observación es una técnica científica que se caracteriza por ser intencionada, ilustrada, selectiva e interpretativa. Según Bunge (2000) implica establecer metas y objetivos relacionados con los hechos que se pretenden observar, basándose en un marco teórico que proporciona el contexto y los conocimientos necesarios para llevar a cabo la observación. La observación requiere de una selección cuidadosa de los aspectos relevantes a estudiar y de la interpretación de los datos observados, buscando describir y explicar los fenómenos observados.

Además, el análisis documental implica una serie de procesos mentales para describir, además de presentar de manera sistemática y coherente la información contenida en los documentos, con el fin de facilitar su recuperación. Según Arnao (2007) el análisis documental se realiza a través de la revisión y examen exhaustivo de documentos relevantes para la investigación, como informes, registros, disposiciones fiscales, entre otros. Esta técnica permite extraer información relevante de los documentos y utilizarla como base para el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Ambas técnicas tanto la observación como el análisis documental, fueron empleadas en esta investigación con la finalidad de conseguir información precisa y completa sobre las disposiciones. La observación permitió obtener datos directos a partir de la observación de los hechos y su contexto, mientras que el análisis

documental permitió el examen detallado de los documentos pertinentes para el estudio.

#### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Para recolectar los datos, se empleó una ficha de análisis documental que, según Reynoso (2010) esta técnica se refiere a un conjunto de procedimientos de investigación estandarizados utilizados para recopilar y analizar datos de una muestra representativa de una población o universo más amplio. El propósito principal de esta técnica es explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características específicas. (p.87).

Este instrumento de estudio se utilizó específicamente para analizar el requerimiento de acusación fiscal elegidos en la muestra.

#### **4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos**

Respecto al procedimiento utilizado para recopilar datos siguieron estos pasos:

1. Selección del instrumento de investigación: En esta etapa se seleccionó el instrumento adecuado para recopilar los datos requeridos. Por la naturaleza del caso se empleó la ficha de observación.
2. Aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada: Una vez seleccionado el instrumento, se procedió a aplicarlo en la muestra. El instrumento fue administrado de manera sistemática y estandarizada, garantizando la uniformidad en la obtención de los datos.
3. Análisis y registro de los datos recolectados: Una vez recopilados los datos, se llevó a cabo su análisis y registro. Esto involucró procesar la información compilada, organizar los datos según las variables del estudio y el análisis



correspondiente. Los resultados fueron registrados de manera precisa y clara para su posterior interpretación y presentación.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación.**

En la presente investigación se analizó disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, por tanto, el uso de la información es netamente dentro del ámbito académico y con la reserva que corresponde, en vista que el objetivo consiste en verificar que las disposiciones fiscales respeten y cumplan con una adecuada imputación necesaria lo cual conlleva a garantizar un debido proceso en su contenido de derecho de defensa y en todo momento se ha tenido en cuenta el hecho de que las investigaciones son reservadas únicamente a las partes.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **5.1. Descripción de resultados**

En este estudio, se ha llevado a cabo un análisis minucioso y una descripción detallada de los resultados logrados a través de la utilización del instrumento de investigación. El propósito principal de este análisis fue adentrarse en el conocimiento de la relación entre las variables analizadas.

Durante el análisis, se realizó un examen detallado de los datos recopilados, con el propósito de identificar patrones, tendencias, relaciones y otros hallazgos relevantes. Se realizaron comparaciones y contrastes entre las variables, lo que permitió obtener una visión más completa de la relación existente entre ellas.

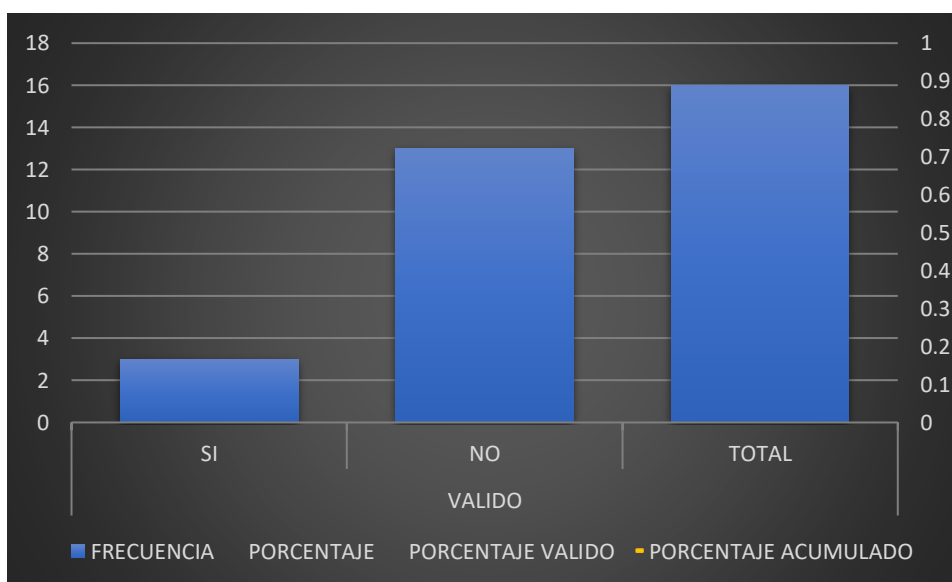
Este análisis riguroso nos ha brindado una comprensión más profunda de las variables estudiadas y ha proporcionado información importante para respaldar

nuestras conclusiones. Los resultados obtenidos son fundamentales para ampliar el conocimiento en el área de estudio y contribuir al desarrollo de futuras investigaciones en este campo.

**Ítem N° 01: Este ítem busca proporcionar información detallada sobre la aplicación e inaplicación del principio de imputación necesaria.**

**Tabla N° 1: Aplicación de la imputación necesaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	22,73	22,73	22,73
	No	13	77,27	77,27	77,27
	Total	16	100,0	100,0	100,0



**Gráfico N° 1: Aplicación de la imputación necesaria**

**Interpretación:** Al interpretar los resultados del análisis de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria, se evidencia una carencia en la aplicación del principio de imputación necesaria en la mayoría de los casos.

En concreto, se observa que en un 77.27% de las disposiciones analizadas no se ha aplicado este principio, lo que indica que en la imputación de los delitos no se ha fundamentado adecuadamente el *factum* correspondiente, ni se ha sustentado en la prueba y en los presupuestos necesarios. Esto puede generar una situación de indefensión para las personas imputadas, ya que no se les permite contradecir de manera efectiva las imputaciones formuladas en su contra.

Por otro lado, en un 22.73% de las disposiciones se ha considerado y aplicado el principio de imputación necesaria. Esto significa que en estos casos se ha realizado una imputación fundamentada en el *factum* correspondiente, en la legislación pertinente y respaldada por pruebas sólidas. Esto proporciona a las partes involucradas la oportunidad de contradecir las imputaciones y presentar elementos de convicción que respalden su posición.

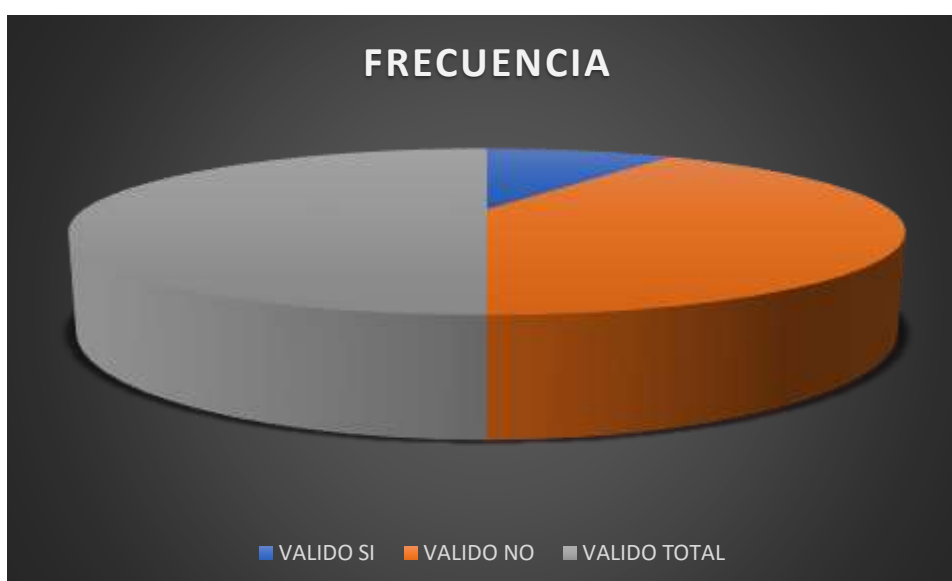
Estos resultados revelan una brecha significativa en la aplicación del principio de imputación necesaria en las disposiciones de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo. Esta situación puede tener implicaciones en la garantía del debido proceso y en la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa de las personas involucradas en el proceso penal.

Es importante tener en cuenta estos hallazgos para promover la mejora de los procedimientos y prácticas en la fiscalía, con la finalidad de asegurar el respeto a los derechos fundamentales de todos y garantizar un proceso justo y equitativo.

**Ítem N° 02:** Este ítem busca proporcionar información detallada sobre cómo, cuándo, de qué manera y dónde se habría cometido el delito objeto de investigación en las disposiciones de formalización.

**Tabla N° 2: Detalle circunstanciado en modo, tiempo, forma y lugar del delito atribuido, en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	22,73	22,73	22,73
	No	13	77,27	77,27	77,27
	Total	16	100,0	100,0	100,0



**Interpretación:** Tras analizar las disposiciones, se ha constatado que en total 77.27% de los casos no se ha proporcionado de manera detallada la información relativa al tiempo, modo, lugar, y forma del delito atribuido a la persona imputada. Esta falta de precisión implica que la mayor cantidad de disposiciones formalizadas analizadas presentan insuficiente información o poco precisa en relación a estos aspectos.

Por otro lado, se ha identificado que en un 22.73% de las disposiciones analizadas, si ha tomado en cuenta de manera detallada la información referida al tiempo, modo, lugar, y forma del delito atribuido a la persona imputada. En estos casos, la información proporcionada es más completa y específica, lo que facilita una comprensión clara de cómo se habría cometido el delito.

## **5.2. Contrastación de hipótesis**

Con base en estos hallazgos, se puede rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, que sostiene que la falta de aplicación del principio de imputación necesaria vulnera de manera significativa el derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa en las Disposiciones Fiscales.

Es importante destacar que, debido a la naturaleza descriptiva del análisis, no podemos establecer relaciones causales directas entre las variables. Sin embargo, los resultados obtenidos respaldan la hipótesis propuesta y sugieren que hay relación significativa entre ambos aspectos.

Estos hallazgos tienen implicancias importantes, ya que destacan la necesidad de promover y garantizar que la imputación necesaria se aplique de forma adecuada en la disposición fiscal, para salvaguardar el derecho al debido proceso y a la defensa de las personas involucradas en los procesos judiciales.

En base a estas condiciones, se rechazar la  $H_0$  y aceptar la  $H_a$ , la cual establece que "La falta de aplicación del principio de imputación necesaria tiene un impacto significativo en el derecho al contradictorio en las Disposiciones Fiscales.

Es significativo tener en cuenta que estos resultados se circunscriben únicamente al contexto específico de la 3ra Fiscalía Provincial Penal de Huancayo y deben interpretarse en ese ámbito. Para obtener conclusiones más amplias y

generalizables, se recomienda realizar estudios adicionales en otros entornos y jurisdicciones.

Es importante resaltar que los resultados de esta investigación respaldan la relevancia de asegurar la adecuada aplicación del principio de imputación necesaria. Esto tiene como objetivo proteger el derecho al contradictorio y garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en los casos de Formalización de Investigación Preparatoria. Estos resultados pueden contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de fortalecer y mejorar los procedimientos fiscales en relación con este principio fundamental del derecho procesal penal.

Basándonos en las características de las variables y la formulación de las hipótesis, la evaluación de la aplicación del derecho de defensa del imputado se llevará a cabo exclusivamente en el nivel descriptivo. Mediante el análisis de los casos utilizando la ficha de observación, se ha determinado que el principio de imputación necesaria no se aplica de manera adecuada. Esto se evidencia en la falta de información detallada en cuanto al modo, tiempo, forma y lugar de los delitos atribuidos.

En base a estas condiciones, se rechaza la  $H_02$  y acepta la  $H_a2$ , que establece que "La falta de aplicación del principio de imputación necesaria tiene un impacto significativo en el derecho del imputado a presentar elementos de convicción en las Disposiciones Fiscales.

Es fundamental destacar que estos resultados se limitan al ámbito específico de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo y deben interpretarse en ese contexto.

Para obtener conclusiones más generales y aplicables a otras jurisdicciones, se recomienda llevar a cabo estudios adicionales.

Estos hallazgos respaldan la importancia de garantizar la correcta aplicación del principio de imputación necesaria, a fin de proteger el derecho del imputado a presentar elementos de convicción y asegurar un proceso justo y equitativo. Estos resultados pueden servir como base para promover cambios y mejoras en los procedimientos fiscales, enfocados en el respeto de los derechos fundamentales de los involucrados en los casos de Formalización de Investigación Preparatoria.

### **5.3. Discusión de resultados**

El objetivo principal de esta investigación fue analizar el impacto de la inaplicación del derecho a la imputación necesaria en el derecho al debido proceso, específicamente en el derecho de defensa, en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas por la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo durante el año 2019. Los resultados obtenidos son de gran relevancia e importancia, ya que contribuyen a enriquecer el conocimiento existente en este campo y permiten contrastar los hallazgos con investigaciones anteriores realizadas en el mismo ámbito.

En este estudio, se ha podido constatar que la omisión del principio de imputación necesaria tiene un efecto importante en la garantía del derecho de defensa del imputado, específicamente en las disposiciones fiscales que regulan la formalización de la investigación preparatoria. Estos resultados difieren y aportan nuevos elementos a las teorías planteadas en investigaciones previas, lo cual enriquece el debate académico en este campo y proporciona información relevante para futuros estudios y para la mejora de los procedimientos legales.



Es importante destacar que este estudio se centró en un contexto específico, y sus resultados deben interpretarse dentro de ese marco. Sin embargo, los hallazgos obtenidos pueden tener implicaciones más amplias y contribuir al debate sobre la importancia de garantizar el derecho de imputación necesaria en el sistema de justicia penal y el respeto al debido proceso.

Es necesario mencionar que toda investigación tiene limitaciones y áreas de mejora. En este sentido, se sugiere que futuros estudios consideren ampliar la muestra, incluir otros años de análisis y explorar otras dimensiones del derecho al debido proceso en relación con la imputación necesaria. Estas medidas contribuirán a fortalecer aún más la comprensión de este tema y permitirán implementar acciones concretas para asegurar el pleno respeto a los derechos en los procesos judiciales.

Respecto al objetivo específico, es interesante destacar que existen investigaciones previas, como la de Martínez (2016) que respaldan en cierta medida los hallazgos de la presente investigación. Según Martínez, este estudio determina que los factores que quebrantan los requisitos para la imputación necesaria se clasifican en requisitos fácticos, lingüísticos y normativos. Además, se concluye que las proposiciones fácticas poseen un impacto en la imputación, y están vinculadas a las garantías del debido proceso para el imputado.

Siguiendo los hallazgos de este estudio, se puede apreciar que un porcentaje significativo (77.27%) de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria carecen de un detalle minucioso en cuanto al modo, tiempo, forma y lugar del delito atribuido. Por otro lado, se ha identificado que un 22.73% de las disposiciones fiscales sí presentan cierto grado de detalle circunstanciado.

Estos resultados respaldan la teoría planteada de que la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio. La falta de un detalle circunstanciado en las disposiciones fiscales limita la posibilidad de una defensa adecuada por parte del imputado, lo que compromete el derecho al contradictorio y, por ende, las garantías del debido proceso en su contenido de derecho de defensa.

Estos descubrimientos refuerzan la importancia de garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la imputación adecuada y resaltan la necesidad de mejorar los procesos de formalización de investigación preparatoria. Estas mejoras son esenciales para asegurar el pleno respeto de los derechos de todas las partes involucradas.

Es interesante mencionar las aportaciones de Kresalja (2022) y Mendoza (2011) en relación a los requisitos y formalidades fácticas de una imputación concreta. Según Kresalja (2022) una imputación precisa y detallada debe contener una narración precisa de los hechos distinguidos vistos desde la perspectiva penal y atribuirlos a un individuo en particular. La descripción objetiva de la conducta y el resultado debe ser razonable y estructurada. Por otro lado, Mendoza (2011) menciona que la vulneración del principio de imputación suficiente se produce cuando la descripción objetiva de los hechos carece de una estructura adecuada o se realiza de manera irracional.

Estos planteamientos refuerzan la importancia de que las disposiciones fiscales incluyan un detalle distintivo en modo, tiempo, forma y lugar del delito atribuido. Una imputación clara y detallada permite al imputado entender las acusaciones en su contra y practicar adecuadamente su derecho a la defensa. La

falta de una descripción estructurada y razonable de los hechos puede afectar el principio de imputación necesaria y, consecuentemente, el derecho al contradictorio y las garantías del debido proceso.

La inclusión de estos aspectos teóricos en esta investigación contribuye a fundamentar los resultados logrados y respalda la afirmación de que la falta de aplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria. Estas citas teóricas enriquecen el análisis y permiten establecer conexiones con otros estudios previos, consolidando así la relevancia de los hallazgos y su contribución al campo jurídico.

Es relevante citar los trabajos de Arotona (2014) y Mandujano (2017), sobre el objetivo específico de establecer cómo la inaplicación del principio de imputación necesaria perturba el derecho de ofrecer elementos de convicción en las disposiciones fiscales.

Arotona (2014) se destaca que en la fase de imputación jurídico-penal no se realizó una adecuada estructuración en términos de lógica mínima para el desarrollo y determinación del delito. Esto implica que las imputaciones realizadas de manera inadecuada por parte de la fiscalía pueden afectar la preparación y determinación del delito, lo cual implica el correcto desarrollo del estudio. Estas deficiencias en la imputación penal pueden influir en la capacidad de ofrecer componentes de convicción que contradigan la imputación penal, debilitando así el derecho a ofrecer pruebas y elementos de convicción.

Por su parte, Mandujano (2017) concluye que existe una relación entre los medios probatorios y los procesos garantistas. Se identifican deficiencias en la

sanción penal y la falta de uniformización del bien jurídico, lo cual tiene una relación directa con la búsqueda y presentación de elementos de convicción que demuestren el delito en todos sus aspectos. Estas deficiencias pueden impactar en la capacidad de presentar elementos de convicción sólidos y contradictorios a la imputación penal.

Los resultados del presente estudio, que muestran un 77.27% de disposiciones fiscales en las que no se aplicó el principio de imputación necesaria, contrastan con el porcentaje de un 22.73% de disposiciones que sí aplican dicho principio. Estos resultados respaldan la afirmación de que la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta la capacidad de ofrecer elementos de convicción que contradigan la imputación penal. En este contexto, se fortalece la idea de que la imputación inadecuada por parte de la fiscalía limita el derecho de ofrecer pruebas y elementos de convicción, lo que afecta el debido proceso y el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

Es correcto destacar que hay diferentes tipos de delitos, cada cual con características y elementos específicos que los diferencian. La tipicidad se refiere a la adecuación de un comportamiento concreto a una descripción legal establecida como delito. Es fundamental que los elementos del tipo penal y la tipicidad sean correctamente aplicados y sustentados en la imputación, ya que un direccionamiento incorrecto o erróneo de estos aspectos puede conducir a la violación de las garantías poseídas por el acusado.

Bacigalupo (2010) señala la importancia de respetar y salvaguardar las garantías procesales y derechos del imputado. El incorrecto direccionamiento de los puntos mencionados, como la tipicidad y el tipo penal, puede vulnerar estos

derechos y garantías. Es necesario que los actores del sistema de justicia, como la fiscalía, apliquen correctamente los fundamentos legales y realicen una imputación precisa y acorde con la normativa vigente.

En el contexto de la investigación mencionada, donde se evidencia una inaplicación del principio de imputación necesaria en una proporción significativa de disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, es fundamental tener en cuenta la importancia de una correcta fundamentación legal en cada caso concreto. La implementación de estas medidas garantizará el respeto de los derechos del imputado y asegurará un proceso justo y equitativo.

Los elementos de convicción desempeñan un papel fundamental en la concreción de una investigación preparatoria. Como menciona Kresalja (2022) estos elementos deben estar correctamente delimitados y vinculados con el acto antijurídico, así como con la imputación de dicho acto a un individuo específico.

Es importante señalar que una proposición bien constituida y fundamentada no son suficientes para la imputación necesaria. Simplemente afirmar una imputación sin contar con los medios de convicción adecuados puede resultar en meras palabras vacías. El imputado debe tener la posibilidad de defenderse y contrarrestar las afirmaciones presentadas en su contra.

Los medios de convicción, como pruebas documentales, testimonios, pericias, entre otros, desempeñan un papel esencial en la defensa del imputado. Estos medios de convicción proporcionan una guía eficaz para refutar o respaldar la imputación realizada. Permiten al imputado presentar argumentos sólidos y evidencia para sustentar su posición y contrarrestar cualquier afirmación que se le impute de manera injustificada.

La imputación necesaria no puede basarse únicamente en una afirmación verbal, sino que debe contar con elementos de convicción sólidos que respalden la imputación y brinden al imputado la oportunidad por defenderse de manera efectiva.

En conclusión, sobre el objetivo general del estudio, se ha determinado de qué manera la falta de aplicación del principio de imputación necesaria vulnera el derecho al debido proceso en su contenido de derecho a la defensa. Los resultados logrados concuerdan con los hallazgos previos de Pérez (2015) y Guerrero (2011), lo cual respalda la vigencia de las teorías propuestas por dichos autores.

Pérez (2015) la investigación determinó que las disposiciones fiscales carecen de los elementos necesarios de la imputación para cada uno de los imputados, lo que resulta en una falta de precisión. Adicionalmente, se detectó una falta de cumplimiento en la imputación durante los actos procesales, lo cual vulnera los derechos de los imputados y debilita las garantías del debido proceso.

Por su parte, Guerrero (2011) concluyó que, en el proceso inmediato, los fiscales no están aplicando la audiencia de juicio de manera adecuada y no se está llevando a cabo de forma correcta el principio de imputación necesaria. Esto afecta la relación entre la acusación y la garantía de los derechos del imputado, como se reflejó en una correlación baja de 0.326. Sin embargo, es importante mencionar que esta baja correlación podría deberse al tamaño reducido de la muestra de 20 abogados.

En concordancia con estos resultados, la presente investigación muestra que el 22.73% de las disposiciones fiscales presentadas por la fiscalía sí aplican el principio de imputación necesaria, mientras que el 77.27% no lo hace. Esto refuerza

las conclusiones anteriores y respalda la afirmación de que existe una correlación entre la imputación necesaria y las garantías del debido proceso. Cuando se lleva a cabo una imputación necesaria de manera efectiva, se brindan las garantías adecuadas del debido proceso para todas las partes involucradas en un proceso judicial. Por el contrario, una imputación ineficiente impide garantizar la efectividad de dichas garantías.

En resumen, los resultados de la investigación respaldan la teoría propuesta por Pérez (2015) y Guerrero (2011), demostrando la importancia de una imputación necesaria eficiente para garantizar los derechos y el debido proceso en la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria.

Es cierto que las cortes de justicia pueden abordar el debido proceso penal de diferentes maneras distintas en su decisión tanto penal como civil, y también pueden tener distintas concepciones sobre el mismo. Sin embargo, es fundamental que se realice una acusación sólida y contundente para que el debido proceso pueda llevarse a cabo de manera eficaz.

Una acusación bien fundamentada y clara proporciona una visión precisa sobre el delito y permite establecer la responsabilidad del implicado. Esto es esencial para asegurar que las garantías procesales se respeten y que la pena impuesta sea proporcional al delito cometido o al grado de participación del acusado.

En este sentido, la acusación desempeña un papel crucial en el proceso judicial, ya que sienta las bases para que se realice un juicio justo y se protejan los derechos del imputado. Una acusación contundente no solo proporciona una base

sólida para la defensa del imputado, sino que también contribuye a garantizar la confianza en los sistemas de justicia y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Es importante destacar que una acusación contundente no implica que se tiene que sacrificar la presunción de inocencia ni los derechos fundamentales del imputado. Al contrario, una acusación sólida debe estar respaldada por pruebas suficientes y cumplir con los principios del debido proceso, como el derecho de defensa, la contradicción y la imparcialidad.

En resumen, una acusación contundente y clara es esencial para asegurar el debido proceso se realice de manera eficaz. Proporciona una visión clara sobre el delito y permite establecer la responsabilidad del implicado de manera justa y proporcional. Sin embargo, es fundamental que esta acusación se realice respetando siempre los derechos fundamentales del imputado y los principios del debido proceso.



## CONCLUSIONES

1. Se ha identificado una relación positiva y significativa entre la imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo. Se observó que la falta de eficiencia en la imputación necesaria condujo a la violación de un debido proceso por imputaciones inconsistentes y ambiguas. Estas deficiencias generaron incertidumbre y dejaron espacios vacíos, comprometiendo los derechos de los imputados. Es fundamental que las imputaciones sean claras y basadas en pruebas sólidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa y preservar la integridad del debido proceso. Esta relación refuerza la importancia de una acusación precisa y fundamentada para asegurar la equidad y la confianza en el sistema de justicia.
2. Se ha encontrado una correlación positiva baja entre las proporciones fácticas y las garantías del debido proceso. Se han identificado deficiencias en el cumplimiento de los principios, así como en la descripción precisa de los hechos, la delimitación espacio-temporal, el resultado y el sujeto activo. Estas deficiencias contribuyeron a la minimización de las garantías procesales y a la falta de claridad en la imputación. Es esencial abordar estas deficiencias para fortalecer las garantías del debido proceso y asegurar una imputación adecuada y justa.
3. Se ha encontrado una correlación positiva moderada entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso. Esta correlación se sustenta en la evidencia de las inconsistencias en el cumplimiento de las garantías del debido proceso, así como en las deficiencias en la clasificación del delito en relación

con el hecho punible, la clasificación legal, el grado de participación, la pena propuesta y los daños y perjuicios planteados por el demandante. Estas deficiencias afectan la integridad del proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas. Es crucial abordar estos problemas para garantizar una clasificación jurídica adecuada y fortalecer las garantías del debido proceso.

## RECOMENDACIONES

1. Es esencial considerar cada factor relevante relacionado con la imputación necesaria, como la proposición fáctica, la calificación jurídica, los elementos de convicción y los principios que dan garantía al debido proceso. Estos elementos son fundamentales para asegurar que las sentencias sean justas y no se violen los derechos humanos fundamentales de los individuos involucrados en el proceso. Al considerar y aplicar adecuadamente estos factores, se puede garantizar un proceso judicial equitativo y considerado respecto a los derechos de todos.
2. Es crucial enfatizar la necesidad de proporcionar una descripción a detalle de los hechos, asegurándose de que concuerden con la delimitación espacio-temporal y los actores del acto antijurídico. Esto es fundamental para que el acusado conozca los motivos que se le atribuye como acusación. Proporcionar esta información detallada permitirá al imputado preparar de manera más efectiva su defensa, ya que contará con una comprensión clara y precisa de los cargos en su contra. Esto contribuirá a garantizar un proceso justo y equitativo, donde todas las partes puedan ejercer plenamente su derecho a la defensa.
3. Es crucial postular una calificación jurídica y un grado de participación de manera eficiente con el fin de dictar sentencias justas para todos los involucrados en el proceso judicial. Esto implica realizar una evaluación rigurosa y precisa de la conducta del imputado, en concordancia con el marco legal aplicable y los elementos de convicción presentados. Al establecer una calificación jurídica adecuada y determinar el grado de participación del imputado de manera precisa, se garantiza que la sentencia sea proporcionada y

proporcione justicia tanto para la sociedad como para el imputado. La acción descrita es esencial para preservar la integridad del sistema de justicia y proteger los derechos fundamentales de todos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcócer, E. (2021). *Introducción al Derecho Penal*. Jurista editores.
- Angel, J., & Vallejo, N. (2013). *la motivación de la sentencia*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Arnao, G. (2007). *Metodología de la Investigación. Ciencia y Procesos*. Lima: UCV.
- Arotona, R. (2014). *Imputación de la participación en el delito*. Universidad San Cristobal de Huamanga.
- Ascencio, J. (2005). *La Regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú*. Lima: Palestra.
- Bacigalupo, E. (2007). *Falsedad documental, estafa y administración desleal*. Buenos Aires: Marcial Pons.
- Bacigalupo, S. (2010). *Comentarios al Código Penal*. Valladolid: Lex Nova.
- Bazan, V. A. (26 de Mayo de 2017). *El tipo penal de falsedad ideológica en el Código Penal peruano*. Legis.pe: <https://legis.pe/tipo-penal-falsedad-ideologica-codigo-penal-peruano/>
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal. 1era edición*. Adhoc.
- Bueno, O. (1990). *Direito Coletivo do Trabalho*. Sao Paulo.
- Bunge, M. (2000). *La investigación científica: Su estrategia y filosofía*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Caro, C. (2009). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Idemsa.
- Castillo, J. (2005). *Principios procesales penales*. Gaceta Jurídica.

- Castillo, J. L., Luján, M., & Zavaleta, R. E. (2006). *Razonamiento Judicial, Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima: Ara Editores.
- Castillo, N. (2002). *Introducción al estudio de la prueba. Estudios de Derecho probatorio, s/e, Concepción*. Santiago de Chile: Temis.
- Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Cavani, R. (2022). *En búsqueda del interés perdido. Análisis conceptual y dogmático del interés procesal en el proceso civil peruano*. Lima: Processo.
- Chichizola, M. (1996). *El debido proceso como garantía constitucional*. Lima: Embajada Real de los Países Bajos.
- Conejo, M. (2008). *Medios de Impugación y Defensa Penal (Vol. 2)*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27654.pdf>
- Corrales, M. (2016). *Investigación Científica*. Lima: UNFV.
- Corsario, J. (2013). *Derechos constitucionales en el sistema interamericano de Derechos Humanos*. San José: Rapport.
- Couture, E. (2014). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la jurisprudencia*. Lima: Palestra.
- Creus, C., & Boumpadre, J. E. (2004). *Falsificación de documentos en general. Cuarta Edición*. Buenos Aires: Editorial ASTREA.
- Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.
- Cuello, E. (1980). *Derecho Penal. Parte especial. 14ª edición, tomo II*. Barcelona: Bosch.

- De Bernadis, L. (2015). *La Garantía del Debido Proceso*. Lima: Cuzco Editores.
- De Valdivia, R. (2016). *La tutela judicial efectiva y las demandas frívolas*. Arequipa: Universidad San Agustín de Arequipa.
- Decreto Legislativo N°957. (2022). *Código Procesal Penal* (Séptima ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3574396/CODIGO%20PROCESAL%20PENAL%20-%20S%20C3%A9ptima%20Edici%C3%B3n%20Oficial.pdf>
- Del Carpio, A. (2018). *El hecho objeto de imputación y el derecho de defensa en los procesos penales de Moquegua año 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. [https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/507/Del\\_Carpio\\_Delgado\\_Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/507/Del_Carpio_Delgado_Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Del Rio Labarthe, G. (2008). La Prisión Preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Anuario de Derecho Constitucional* .
- Del Río, G. (2008). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Legis.
- Delgado, M. (2014). *Falsedad Ideológica y recursos impugnatorios*. Trujillo: Universidad Particular Antenor Orrego.
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el mandato del plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chupaca*. Chiclayo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- Díaz, M., & García, C. (2008). Autoria y participación. *REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 10*, 1-156.
- Dolorier, F. (2008). *Estudios de investigación metodológica. Procesos y técnicas*. Lima: Atena.
- Dolorier, J. (2003). *Constitucion Política Comentada* . Lima : Gaceta Juridica .
- Donna, E. (2002). *La autoría y participación criminal* . Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
- Donna, E. (2004). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo IV*. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni,.
- Donna, E. A. (2010). *Derecho Penal. Parte especial. 2º edición*. . Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Dos Santos, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. Sao Paulo: BPS.
- Durán, F. (1980). Contenido de la negociación colectiva a la luz del nuevo sistema de relaciones laborales. *Los trabajadores y la Constitución*.
- Elguera, P. (2009). *La Prueba*. Lima: AMAG.
- Ermida, O. (1991). Estructura y contenido del convenio colectivo de trabajo. AA.VV. *Derecho Colectivo de Trabajo. Materiales de enseñanza* .
- Ermida, O. (2012). Crítica de la libertad sindical. *Revista de Derecho de la PUCP* N° 68, 33-61.
- Fernández Segado, F. (1994). *La configuración jurisprudencial del derecho a la jurisdicción, en RGD*. Valencia.
- Ferrajoli, L. (1995). Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta.



- Ferrer, J. (2003). Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales. *Revista Jueces para la democracia* . N° 47, 27-34.
- Figueroa, E. (2015). El derecho a la debida motivación. *Gaceta Jurídica*.
- Figueroa, L. (Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). *El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*. 2015: Huaraz.
- Flores, P. (2002). *Diccionario Juridco Elemental, 2da Edición*. Lima: Grijley Editores.
- Francescon, S. (2001). El Principio Precautorio en la Unión Europea. *en Boletín de la UICN- Programa de Derecho Ambiental, No 1*.
- Francia, L. (2001). *Derecho Procesal Penal*. Lima: UNMSM.
- Gallego, L. (2014). *Derecho de defensa como principio constitucional del sistema jurídico convencional*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Gálvez, T. (2017). *Delito de enriquecimiento ilícito*. Lima: Instituto Pacífico.
- García del Blanco, V. (2006). *La coautoría en Derecho penal*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- García, C. (2019). *Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia\\_DCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia_DCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, G. (2017). *La participación del extraneus en los delitos especiales propios. A propósito del Acuerdo Plenario 3-2016-CJ/116*. Lima: Actualidad Penal.

- García, J. (1995). *El derecho a la libertad personal. (Detención, privación y restricción de la libertad)*. . Valencia : Tirant lo Blanch.
- García, J. (1995). *El derecho a la libertad personal. (Detención, privación y restricción de la libertad)*. Valencia : Tirant lo Blanch.
- García, P. (2015). *Tutela judicial efectiva*. Madrid : Civitas.
- Garrido, L. (2014). *Beneficios sociales y derechos laborales*. Lima: Soluciones laborales.
- Garzón, E. (2008). *La prisión preventiva: medida cautelar o pre pena*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gimbernat, E. (1990). *Autor y cómplice en Derecho pena*. Madrid: Marcial Pons.
- Goicochea, C. (2009). *El principio precautorio y de cooperación internacional en cambio climático y biodiversidad*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gomez De Liaño, F. (1997). *El proceso penal*. Oviedo: Forum Oviedo .
- Gómez, M. (2003). *Los delitos especiales*. Barcelona: Universidad de Barcelona .
- Gonzales, K. E. (2015). *Criterios doctrinarios para calificar la participación del extraneus en el delito de colusión en 2003 – 2014*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- González, N. (2003). *Proporcionalidad y derechos fundamentales en el proceso penal*. Madrid: Tecnos.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela jurisdiccional* . Madrid: Civitas.
- Gozaini, O. A. (2004). *El Debido Proceso*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Guerrero, L. (2011). *Fundamentos Teórico Constitucionales del nuevo Proceso Penal*. Lima: UNFV.

- Hernández, J. (2009). *La negociación colectiva como medio eficaz para la obtención de una mejor distribución de los beneficios o utilidades producto de la actividad económica*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Higa, C. (2010). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *En: Revista de Derecho y Sociedad, Nro. 11*.
- Hoyos, A. (1995). *El debido proceso*. Editorial Temis.
- Hurtado, J. (2003). *Derecho Penal y su expansión*. Lima: Grijley.
- Ibañez, P. (2011). *Tratado de Derecho Constitucional*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Jaén, M. (2015). *La Reforma Procesal Penal*. Barcelona: Editorial Dykinson.
- Jara, L. (2015). *Medidas de protección y derecho de presunción de inocencia*. Lima: Santiago.
- Jerí, J. (2004). *Teoría general de la impugnación penal y la problemática de la apelación del auto de no ha lugar a la apertura de instrucción por el agraviado*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Jordán, H. (2010). Los límites al derecho de impugnación en general y la apelación en particular: una visión desde la perspectiva de la efectiva tutela jurisdiccional. *Revista Foro Jurídico*, 70-90.
- Kerlinger, F. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento: Técnicas y metodología*. México: Nueva Editorial Interamericana.
- Kresalja Rosselló, B. (2022). *Imputación necesaria*. LP Pasión por el derecho.
- Landa, C. (2012). *El Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. PUCP.

- Landauri, F. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Arequipa: Idemsa.
- Landaverde, M. (06 de Marzo de 2015). *La autoría y la participación*. Enfoque Jurídico : <https://enfoquejuridico.org/2015/03/06/la-autoria-y-la-participacion/>
- Ledesma Narváez, M. (2013). *Conflicto, autotutela y control jurisdiccional* . IUS ET VERITAS.
- Linares, J. (1989). *Razonabilidad de las Leyes, El «Debido Proceso» como garantía innominada en la Constitución Argentina*. Buenos Aires: Astrea.
- Llobet, J. (2016). *Prisión preventiva. Límites constitucionales*. Lima: Grijley.
- López, M. (2013). *Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias - Procesos laborales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Madrona, M. (2015). *análisis jurídico sobre la aplicación y efectos de las medidas de protección y abrigo a la niñez y adolescencia con necesidades especiales en la ciudad de guatemala*. Guatemala: Universidad del Istmo de Guatemala.
- Magalhaes, F. (1995). *Presunción de inocencia y prisión preventiva*: . Santiago de Chile: Editorial CONOSUR.
- Magallanes, D. (2010). *Manual de Investigación*. Lima : Universidad César Vallejo.
- Maggiore, G. (1972). *Derecho Penal. Parte especial*. Bogotá: Ed. Temis.
- Maier, J. (1989). *Derecho Procesal Penal Argentino*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Maier, J. (2002). *Derecho Penal, 2da. Edición*. . . Buenos Aires: Ed. Del Puerto.
- Mandujano, J. (2017). *Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión*. Huánuco: : Universidad de Huánuco.

- Márquez, D. y. (2010). *La protección de los derechos fundamentales en el ámbito del contrato de trabajo*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Martín, A. (2001). *Derecho del Trabajo, 10ma edición* . Madrid: Editorial Tecnos
- Martínez, A. (1999). *Metodología de la investigación*. . Buenos Aires: Editorial Atenas.
- Martínez, J. (2016). *La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de la investigación preparatoria*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Melendez, W., & Nuñez, P. (2017). *El fomento de la negociación colectiva y el Estado peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Melgarejo, J. (23 de Agosto de 2013). *La instigacion en el codigo penal paraguay*. Blog:Joelmelgarejoallegretto:  
<http://joelmelgarejoallegretto.blogspot.com/2013/08/la-instigacion-en-el-codigo-penal.html>
- Mendocilla, M. (2000). *Investigación Científica* . Lima: Fondo Económico.
- Mendoza, F. (2016). *Terminación anticipada y vulneración del principio de imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de San Román Juliaca, 2012-2015*. Juliaca: Universidad Nacional del Altiplano.
- Mesía, C. (2009). Los Recursos Procesales Constitucionales. *Diálogo con la Jurisprudencia*.
- Mesía, C. (2011). *Debido proceso y derecho de defensa*. Bogotá: Lex.

- Meza, J. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal de prisión preventiva*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Mezger, E. (1978). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Ministerio del Ambiente de México. (12 de Abril de 2015). *Plan Nacional de Desarrollo Ambiental . Sustentabilidad Ambiental*: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html>
- Molinero, M. (2009). *Técnicas de investigación científica*. Lima: Lex.
- Montenegro, C. (2013). *Investigación y Metodología*. Lima: Themis.
- Montero, J. (2001). *Derecho probatorio*. Bogotá: Themis.
- Monteverde, L. (2014). *Derecho Laboral y de la Seguridad Social*. Lima: UNFV.
- Moreno y Bravo, E. (1996). *Autoría en la doctrina del tribunal supremo, coautoría autoría mediata y delitos impropios de omisión*. Dykinson: Madrid.
- Moreno, E. (1997). *Autoría en la doctrina del Tribunal Supremo [coautoría, autoría mediata y delitos impropios de omisión]*. . Madrid: Ed. Dykinson .
- Morillas Cuevas, L., & Otros. (2004). *Derecho penal español. Parte Especial*. Madrid: Dykinson.
- Motta, J. (2018). *El Origen de la libertad sindical en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Muñoz, F. (1987). *Derecho Penal. Parte especial*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Nación, A. (2016). *Vulneración al principio de Imputación necesaria en la Investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2013 - 2014*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

- Neves, J. (1994). La negociación colectiva y el convenio colectivo en las constituciones de 1979 y 1993. *Revista Asesoría Labora*.
- Niño Rojas, V. (2011). *Metodología de la Investigación. Diseño y Ejecución*. Lima: Ediciones de la U.
- Ocampo, F. (2001). *Investigación y ciencia*. Bogotá: Editorial Aguiar.
- Ocas, M. (2017). *El derecho a la imputación necesaria y de defensa en la formalización de la investigación preparatoria*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3449/1/REP\\_DER\\_E\\_MONICA.OCAS\\_DERECHO.IMPUTACI%  
c3%93N.NECESARIA.DEFENSA.FORMALIZACI%  
c3%93N.INVESTIGACI%  
c3%93N.PREPARATORIA.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3449/1/REP_DER_E_MONICA.OCAS_DERECHO.IMPUTACI%c3%93N.NECESARIA.DEFENSA.FORMALIZACI%c3%93N.INVESTIGACI%c3%93N.PREPARATORIA.pdf)
- Ojeda, A. (1980). *Derecho Sindical*. Madrid: Ed. Tecnos .
- Ortiz, C. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima : UCV.
- Orts Berenguer, E., & Otros. (1995). *Derecho Penal. Parte especial*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Ossorio y Florit, M. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires : Editorial Elías S.R.L.
- Otiniano-Pozo, K. (2016). *Pautas para una eficaz regulación del principio precautorio en el derecho peruano desde la experiencia del derecho comunitario europeo*. Piura: Universidad de Piura.
- Palacios, H. (2016). *La tutela judicial efectiva en el juicio laboral*. Quito: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Palacios, L. (2016). *Instituciones de la seguridad social*. Lima: Themis.

- Palat, B. (2016). *La prisión preventiva establecida en el artículo 534 del Código Penal y el derecho a la presunción de inocencia*. Universidad Técnica de Ambato: Ambato.
- Palomeque, M. (1994). *Derecho sindical español S" edición*. . Madrid: Editorial Tecnos.
- Palomeque, M. (2004). *Derecho del trabajo y razón crítica*. Salamanca: Varahona.
- Palomino, D. (2009). *Investigación científica*. Lima: UNFV.
- Palomino, L. (2016). *la vulneración de la libertad sindical con el registro sindical en el Perú a manos de la autoridad administrativa de trabajo*. Lima: Unioversidad Tecnologica del Peru .
- Paredes, M. (2013). *Constitución Política Comentada*. Bogotá: Código.
- Peña Cabrera, A. (2010). *Proceso penal a la luz de su constitucionalidad*. Lima: Gaceta Penal.
- Peña, A. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores.
- Peña, S. (2011). *Metodología de estudio*. Arequipa: UNSA.
- Peralta, D. (2008). *La obligación del Registro Sindical por la Autoridad Administrativa de Trabajo, como incumplimiento de la Constitución Política del Estado Peruano y del Convenio 87 de la O.I.T*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos .
- Pérez Rangel, L. (2009). *Metodología de la investigación*. Lima: UNFV.
- Pérez, E. (12 de Enero de 2010). *La regulación de la autoría en el código penal peruano: especial consideración de la coautoría. (comentario al art. 23 cp peruano)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: [http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria\\_ciencias\\_p](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_p)



enales/cursos/1ciclo/temas\_teoría\_del\_delito/materiales/dr\_Raul%20Pario  
na/15\_Esteban\_Perez\_Alonso-La\_regulacion\_de\_la\_autoria.pdf

- Pérez, E. (2015). *La imputación concreta y necesaria*. Lima: UNFV.
- Pérez, M. (1999). *Autoría y participación imprudente en el Código penal de 1995*. Madrid: Editorial Civitas.
- Pinedo, J. (2010). *Derecho Laboral*. Lima: Grijley.
- Pizarro-Madrid, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Piura: Universidad de Piura.
- Porras, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Prado, V. (1996). *Todo sobre el Código Penal*. Lima: Moreno S.A.
- Puente, D. (2011). *Los recursos naturales y la investigación del enfoque sostenible*. Buenos Aires : Camsa.
- Quispe, J. (09 de Enero de 2017). *El derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales*. Derecho 911: [http://derecho911.blogspot.pe/2017/01/el-derecho-la-debida-motivacion-de.html#\\_ftn7\\_9995](http://derecho911.blogspot.pe/2017/01/el-derecho-la-debida-motivacion-de.html#_ftn7_9995)
- Raguel, F. (2011). *Derecho de defensa en el proceso penal Chileno*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Raguel, L. (2015). *La presunción de inocencia como derecho fundamental*. Lima: UNMSM.
- Ramírez, A. (2008). *Lecturas de Derecho Constitucional*. . Lima: Editorial UNFV.
- Ramirez, J. (2016). *medio impugnatorio a interponer en disposiciones fiscales de archivo según el código procesal penal*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- Ramirez, M. (2018). *La necesidad del Ministerio Público de formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres].  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5700>
- Ramiro, D. (2010). *Derecho de defensa y constitucionalismo*. México D.F.: Atlas.
- Ramos, A. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364*. .  
Lima: Editorial Civitas.
- Raraz, L. (2014). *Beneficios sociales en la legislación laboral*. Lima: San Marcos.
- Reátegui, J. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Lima: Jurista Editores.
- Reátegui, J. (2014). *El control constitucional en la etapa de calificación del proceso pena*. Lima: Grijley.
- Rebollar, A. (2009). *Metodología de la investigación*. Lima: Astrea.
- Reyes, M. (2008). *Derechos fundamentales en el Estado de Derecho*. Lima: Grijley.
- Reyna, L. (2009). *Derecho Procesal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Reza Jaramillo, D. (1999). *Investigación jurídica*. Lima: UNMSM.
- Ríos, G. (2018). *La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del Derecho Penal del enemigo*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Rivacoba y Rivacoba, M. (1986). Objeto jurídico y sujeto pasivo de la falsificación de moneda. *Doctrina Penal, Año 9*.
- Rivera, L. (2010). *Sostenibilidad ambiental*. Lima : UNFV.
- Rodas, D. (2008). *Estudios de imputación necesaria*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rodas, D. (2012). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

- Rojas, F. (2016). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública*. Lima: Nomos & Thesis .
- Rojas, L. (2014). *Celeridad en el procesal laboral*. Lima: PUCP.
- Rojas, W. (2013). Derecho a la prueba en el derecho peruano. *reddolac - red de docentes de américa latina y del caribe*.
- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Tarragona: Universidad Rovira I Virgili.
- Romero, A. (2015). *Análisis de la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa 2015*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- Rosales, D. (2017). *¿Luces? y ¿Sombras? de la modificación del artículo 25 del Código Penal por el D.L.1351*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Roxín, C. (2000). *Autoría y dominio en el derecho penal*. Madrid: Marcial Pons.
- Rubio, M. (1998). *El sistema Jurídico, Introducción al Derecho*,. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ruiz, K. (2016). *Análisis del artículo 7 inciso b de la ley n.º 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Ruiz, L. (2007). El derecho a la prueba como un derecho fundamental. *El derecho constitucional a la prueba, análisis de la jurisprudencia*, 181-200.
- Ruiz, L. (2014). *Derecho Procesal Laboral*. Arequipa: Idhems.

- Sagardoy, L. (2016). *El Proceso Laboral: Principios Informadores*. Madrid: Instituto Madrid.
- Salas, N. (2013). *La motivación como garantía penal. estudio doctrinario y situacional*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Salazar, M. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima : Prado.
- Salazar, N. (23 de Agosto de 2008). *La participación de los extraneus en los delitos de infracción de deber*. AmbitoJuridico.com.br : [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=433](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=433)
- Salcedo, M. (2017). *Beneficios sociales de los trabajadores*. Lima: Themis.
- Salinas, R. (2010). Sobreseimiento en el código procesal penal de 2004. *Documentos de Trabajo de la Escuela de la Fiscalía de la Nación* , 1-24.
- Salinas, R. (2016). *La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/la-teoria-de-infraccion-de-deber-en-los-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios-1134673.pdf>
- San Martín, C. ( 2006). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Lima: Palestra.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Lima: INDECCP.
- Sánchez, D. (2001). *Legislación procesal laboral*. Buenos Aires: UBA.
- Sánchez, P. (2006). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Ed. Idemsa.
- Sánchez, P. (2013). *Código Procesal Penal comentado*. Lima, : Idemsa.
- Sánchez, P. (2014). *Principios procesales*. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2015). *Criterios de interpretación del proceso penal*. Lima: PUCP.

- Sánchez-Vera, J. (2002). *El delito de infracción de deber y participación delictiva*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Sandro, J. (1986). La calidad de autor en la falsedad ideológica. *Revista Doctrina Penal*, año 5.
- Santos, J. (2011). *Convenios colectivos de trabajo*. Madrid : Universidad Complutense.
- Schiappa, L. (2011). *Prisión preventiva y reforma procesal penal en América Latina: evaluación y perspectivas*. Santiago de Chile: Motiv.
- Soler, S. (1983). *Derecho penal argentino. 9ª reimpresión*. Buenos Aires: Editorial: Ed. Tea.
- Tapia, L. (2008). *La imputación necesaria*. Grijley.
- Taruffo, M. (1994). L'obbligo di motivazione dello sentenza civile Ira diritto comune e illuminismo. *Rivista di Diritto Processuale*.
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Ed. Trotta.
- Tinta, C. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y otros*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Torres, L. (2013). *Calificación del ejecutor consciente en los supuestos de autoría mediata: Calificación del ejecutor consciente en los supuestos de autoría mediata: el ámbito judicial peruano*. Lima: PUCP.
- Toyama, J. (1994). El Contenido del Convenio Colectivo de Trabajo. *Revista de Derecho IUS ET VERITAS N° 09*.
- Toyama, J. (1999). El CONvenio Colectivo de Trabajo en la Constitución de 1993. *Revista de Derecho Themis* , 219-230.

- Urtecho, S. E. (2015). *El perjuicio en los delitos de falsedad documental. Consecuencias de la proposición ambigua del tipo legal e interpretación teórica deficiente. Segunda edición.* Lima: Idemsa.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica.* Lima: San Marcos.
- Valdés, F. (1991). Curso sobre negociación colectiva (Preparado por NEVES MUJICA, Javier). *Documento elaborado en función a las charlas dictadas por el referido laboralista español en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*
- Vallejo, J. (2016). *Afectación al debido proceso a causa de la vulneración al derecho a la defensa por falta de motivación en las resoluciones judiciales.* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5942/1/T-UCSG-POS-MDC-35.pdf>
- Vargas Colomer, M. (2009). *Metodología de la Investigación.* Lima: Santa Rosa.
- Vera, G. (1998). *Negociando Nuestro Futuro Común, El derecho Internacional y el Medio Ambiente en el Umbral del Nuevo Milenio.* Lima: IDEA- PUCP 1 Fondo de Cultura Económica.
- Villarreal, D. (2008). *Imputación Necesaria.* Lima: PUCP.
- Villavicencio, A. (2010). *La libertad sindical en el Perú: fundamentos, alcances y regulación.* Lima: PLADES.
- Villavicencios, A. (2013). Normas y políticas laborales y sociales. *CSA, Estrategia por una mayor y mejor negociación colectiva.*

- Vilotta, M. (2008). *La Negociación Colectiva en el ámbito Derecho Laboral* .  
Universidad Abierta Interamericana .
- Wong, P. (2018). *la punibilidad del partícipe extraneus en el delito de enriquecimiento ilícito*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Zaffaroni, E. R. (1997). *Derecho Penal Parte General*. Madrid: Tortta.
- Zelada, I. (2008). *Análisis jurídico legal, enfocado en la normativa internacional aceptada por el estado de Guatemala, sobre si le asiste al fiscal derecho para impugnar la sentencia absolutoria* . Ciudad de Guatemala:  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANEXOS**



## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Imputación necesaria y el debido proceso en su contenido de derecho de defensa en las disposiciones fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL:</b> ¿De qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa, en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> -¿De qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio en las Disposiciones Fiscales</p>	<p><b>GENERAL:</b> Determinar de qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa, en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> -Establecer cómo la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho al contradictorio, en las Disposiciones Fiscales de Formalización</p>	<p><b>GENERAL:</b> La inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el debido proceso en su contenido de derecho a la defensa en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICAS</b> -La inaplicación del principio de imputación necesaria afecta significativamente el derecho al contradictorio en las Disposiciones</p>	<p><b>INDEPENDIENTE:</b> Principio de Imputación necesaria</p> <p><b>DEPENDIENTE:</b> Derecho al debido proceso en su</p>	<p>-Imputación fáctica. -Imputación normativa. -Imputación probatoria.</p> <p>-Derecho a la defensa -Derecho a la debida motivación.</p>	<p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</b> <b>-Métodos generales:</b> Método inductivo. Método deductivo.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Investigación Jurídico social.</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Nivel explicativo.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Diseño no experimental, transeccional.</p> <p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> <b>POBLACIÓN</b></p>

<p>de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p> <p>-¿De qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho a ofrecer elementos de convicción en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p>	<p>de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>-Establecer de qué manera la inaplicación del principio de imputación necesaria afecta el derecho a ofrecer elementos de convicción, en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p>	<p>Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>-La inaplicación del principio de imputación necesaria afecta significativamente el derecho a ofrecer elementos de convicción en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p>	<p>contenido de derecho de defensa.</p>	<p>-Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. -Derecho al contradictorio. -Derecho a ofrecer elementos de convicción.</p>	<p>La población se encuentra constituida por 20 disposiciones fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial de la ciudad Huancayo, 2019.</p> <p><b>MUESTRA</b> La muestra se encuentra constituida por 16 disposiciones fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial de la ciudad Huancayo del año 2019, de acuerdo a la fórmula muestral:</p> <p><b>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</b> -La observación -Análisis documental.</p> <p><b>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> Ficha de observación.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>
Principio de imputación necesaria. (X)	a) Imputación fáctica. b) Imputación normativa. c) Imputación probatoria.	<p>Se trata de una imputación, una atribución que posee cierto grado de fundamentación, dirigida al individuo por la presunta comisión de un acto delictivo (Alcócer, 2021, p.88).</p> <p>Es el principio crucial para desarrollar el proceso penal, ya que establece los requisitos que deben cumplirse al formular las imputaciones hacia las personas acusadas de un delito en particular. Es de suma importancia garantizar una imputación probatoria sólida y fundamentada</p>
Derecho al debido proceso en su contenido de derecho de defensa. (Y)	a) Derecho a la defensa. b) Derecho a la debida motivación. c) Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. d) Derecho al contradictorio. e) Derecho a ofrecer elementos de convicción.	<p>El debido proceso es un derecho de gran importancia, con un carácter instrumental y de alta complejidad. Engloba una amplia gama de garantías hacia las personas y está integrada en los derechos procesales. Se trata de un principio constitucional que permite a los individuos contar con la protección constante de los derechos (Hoyos, 1995, p.81).</p>

## VALIDACIÓN DE EXPERTOS RESPECTO AL INSTRUMENTO

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): LEIVA RASA, CARLOS ENRIQUE  
 1.2. Grado Académico: DOCTOR.  
 1.3 Institución donde labora: ABOGADO PENALISTA DEFENSA PRIVADA.  
 1.4. Cargo que desempeña: ABOGADO DEFENSOR CIVIL-PENAL-LABORAL Y ADMINISTRATIVO  
 1.5 Denominación del Informe Final de la Tesis: IMPUTACION NECESARIA Y EL DEBIDO PROCESO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019  
 BACHILLER: ROJAS BENDEZU, HAROLD CRISTHIAN  
II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<i>27 puntos</i>				

#### NOTA:

- FAVORABLE : :20-30  
 DEBE MEJORAR : :15-20  
 NO FAVORABLE : :10-15

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración cuantitativa :

3.2. Opinión: FAVORABLE *X*, DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....

3.3. OBSERVACIONES *Quedo aplicar el instrumento*

Huancayo, 11 de agosto del 2023

Firma del Experto

*[Firma manuscrita]*  
 DR. CARLOS E. LEIVA RASA  
 ABOGADO  
 REG. N° 1218

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Huancayo, 11 de Agosto del 2023

Señor(a)

Dr. Carlos Enrique Leiva Ñaña


Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.


El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Harold Cristhian Rojas Bendezu  
DNI N° 43285681



DR. CARLOS E. LEIVA ÑAÑA  
ABOGADO  
REG. N° 1218

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Harold Cristhian ROJAS BENDEZU, identificado con DNI N° 43285681, domiciliado en la Av. San Luis Mz. B Lte 1, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DEBIDO PROCESO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019.; haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 01 de junio del 2023



Harold Cristhian ROJAS BENDEZU  
DNI N° 43285681